

1

2 **ACTA ORDINARIA No. 014-2023**

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS, CELEBRADA
4 POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS,
5 FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL JUEVES NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS
6 DIECIOCHO HORAS CON CATORCE MINUTOS, EN SEDE ALAJUELA

7 **MIEMBROS PRESENTES**

8	Jara Le Maire Georgina, M.Sc.	Presidenta
9	Moreira Arce Mauricio, M.Sc.	Vicepresidente
10	Campos Alpizar Juan Carlos, M.Sc.	Secretario
11	Salazar Rodríguez Illiana, M.Sc.	Prosecretaria
12	Vargas Rodríguez Daniel, Dr.	Tesorero
13	Oviedo Vargas Karen, M.Sc.	Vocal I
14	Méndez Murillo Ariel, M.Sc.	Vocal II

15 Se cuenta con la presencia del Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal.

16 **PRESIDE LA SESIÓN:** M.Sc. Georgina Jara Le Maire

17 **SECRETARIO:** M.Sc. Juan Carlos Campos Alpizar

18 **ORDEN DEL DÍA**

19 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

20 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

21 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 014-2023.

22 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 014-2023.**

23 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 014-2023 del 07 de febrero de
24 2023.

25 **CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

26 **ARTÍCULO 04.** CLYP-DA-UI-CI-048-2023 Incorporaciones.

27 **ARTÍCULO 05.** CLYP-DA-UI-CI-031-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ALFARO
28 MADRIGAL JÉSSICA DANIELA.

29 **ARTÍCULO 06.** CLYP-DA-UI-CI-032-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ARIAS
30 SABORÍO JUAN PABLO.

- 1 **ARTÍCULO 07.** CLYP-DA-UI-CI-033-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones CORDERO
2 SALAZAR ERIC GERARDO.
- 3 **ARTÍCULO 08.** CLYP-DA-UI-CI-034-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones CORRALES
4 SÁNCHEZ LESLIE ADRIANA.
- 5 **ARTÍCULO 09.** CLYP-DA-UI-CI-035-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones JIMÉNEZ
6 PORRAS KARLA YUDIANA.
- 7 **ARTÍCULO 10.** CLYP-DA-UI-CI-036-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones LÓPEZ
8 ZAMORA YAMILENA.
- 9 **ARTÍCULO 11.** CLYP-DA-UI-CI-037-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones RODRÍGUEZ
10 GONZÁLEZ BERTA ELENA.
- 11 **ARTÍCULO 12.** CLYP-DA-UI-CI-038-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones UGALDE
12 CORTÉS HAZEL ANDREA.
- 13 **ARTÍCULO 13.** CLYP-DA-UI-CI-039-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ARCE SOTO
14 KARLA VANESSA.
- 15 **ARTÍCULO 14.** CLYP-DA-UI-CI-040-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones GRANADOS
16 LÓPEZ CARLOS ERNESTO.
- 17 **ARTÍCULO 15.** CLYP-DA-UI-CI-041-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones JUÁREZ
18 GARCÍA JOSÉ MARTÍN.
- 19 **ARTÍCULO 16.** CLYP-DA-UI-CI-042-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones LÓPEZ
20 ARGUEDAS KEILYN VANESSA.
- 21 **ARTÍCULO 17.** CLYP-DA-UI-CI-043-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones RODRÍGUEZ
22 MONTERO MARYCRUZ.
- 23 **ARTÍCULO 18.** CLYP-DA-UI-CI-044-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ROJAS
24 DELGADO JOSÉ LUIS.
- 25 **ARTÍCULO 19.** CLYP-DA-UI-CI-045-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones SEVERINO
26 QUIRÓS ANDREA VIVIANA.
- 27 **ARTÍCULO 20.** CLYP-DA-UI-CI-046-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones SOTO
28 FUENTES SAMANTHA.
- 29 **ARTÍCULO 21.** CLYP-DA-UI-CI-047-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones VENTURA
30 GONZÁLEZ INDRID JEANNETTE.

- 1 **ARTÍCULO 22.** CLYP-010-DE-DIVDE CRITERIO SOLICITADO POR CONESUP.
- 2 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA**
- 3 **ARTÍCULO 23:** Aprobación de pagos.
- 4 **CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR**
- 5 **ARTÍCULO 24.** Oficio CLYP-JD-AI-ISP-0123 de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por la
6 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna. **Asunto:** Riesgo en
7 cálculo de remanente para el periodo 2023.
- 8 **ARTÍCULO 25.** Oficios CLYP-FRA-0012023, de fecha 06 de febrero 2022, suscrito por el MBA.
9 Édgar Enrique Carpio Solano, Fiscal de la Junta Regional de Alajuela. **Asunto:**
10 Inquietud para presentar a la Ministra de Educación Pública.
- 11 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR**
- 12 **ARTÍCULO 26.** Oficio CLYP-JD-AI-CAI-0223 de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por la
13 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna. **Asunto:** Aclaración
14 sobre participaciones e información que llega a conocimiento de Auditoría
15 Interna.
- 16 **ARTÍCULO 27.** Oficio CLYP-DE-US-C-004-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, suscrito por la
17 Sra. Nury Barrantes Quesada, Encargada de la Unidad de Secretaría y
18 Presidencia. **Asunto:** Sinopsis de las sesiones de las Juntas Regionales que
19 faltaban para el mes de febrero 2023.
- 20 **CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**
- 21 **ARTÍCULO 28.** Revisión del oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822.
- 22 **CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS**
- 23 **ARTÍCULO 29.** Funcionamiento de las Juntas Regionales.
- 24 **ARTÍCULO 30.** Asamblea Regional de Cartago.
- 25 **ARTÍCULO 31.** Calendarización de las Asambleas Regionales 2023.
- 26 **ARTÍCULO 32.** Informe de actividad de la Academia Morista.
- 27 **CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN**
- 28 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 29 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

1 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando
2 presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza
3 Topping, Asesora Legal y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i.

4 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 014-2023.

5 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

6 **ACUERDO 01:**

7 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN**
8 **DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 013-**
9 **2023./ CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./ CAPÍTULO IV:**
10 **ASUNTOS DE TESORERÍA./ CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR./**
11 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR./ CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE**
12 **DIRECTIVOS./ CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS./ CAPÍTULO IX: CIERRE DE**
13 **SESIÓN./ APROBADO POR SIETE VOTOS./**

14 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 013-2023.**

15 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 013-2023 del 07 de febrero de
16 2023.

17 Sometida a revisión el acta 013-2023, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

18 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

19 **ACUERDO 02:**

20 **Dispensar el acta número trece guión dos mil veintitrés del siete de febrero del dos**
21 **mil veintitrés, por imposibilidad material./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por siete**
22 **votos./**

23 **CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

24 **ARTÍCULO 04.** CLYP-DA-UI-CI-048-2023 Incorporaciones. **(Anexo 01).**

25 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta solicitud para la aprobación
26 de trescientos cuarenta y siete (347) profesionales, para la juramentación.

27 En virtud de lo anterior la Licda. Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., hace constar que los
28 atestados de estos (347) profesionales, fueron revisados por el Departamento Administrativo y
29 de acuerdo con criterio emitido cumplen con los requisitos correspondientes, según la normativa
30 vigente.

1 Analizado el punto anterior, la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 03:**

3 **Aprobar la incorporación al Colegio de las siguientes (347) personas, siendo que sus**
4 **atestados fueron revisados y cumplen con los requisitos correspondientes según**
5 **normativa vigente; acto que se ratifica con la juramentación.**

6	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	CARNÉ
7	ABARCA	MORA DYLAN EDUARDO	117390280	99514
8	ACOSTA	RODRÍGUEZ JOSÉ ANDRÉS	207610024	100009
9	ACOSTA	VILLALOBOS KEILOR GERARDO	207220786	99760
10	ACUÑA	BALLESTERO CYNTHIA	205210372	99941
11	ACUÑA	MORALES JERRY ISMAEL	305100161	99784
12	AGÜERO	MORERA MAUREN LISSETTE	112010584	99978
13	AGÜERO	SEQUEIRA MADELINE JESÚS	702740016	99872
14	AGUILAR	BRAVO YULIANA MARÍA	305010798	99697
15	ALEMÁN	MARTÍNEZ SONIA ALEJANDRA	603050955	99843
16	ALPÍZAR	VARGAS JENNIFER MARÍA	208060357	100011
17	ALTAMIRANO	VARGAS GREIVIN	115320980	99844
18	ALVARADO	ARIAS SHIRLEY	502870095	99839
19	ALVARADO	QUESADA ZAIDA MARÍA	111280321	99828
20	ALVARADO	TREJOS TATIANA	305120289	99761
21	ÁLVAREZ	VILLARREAL LENNIS ADRIÁN	604650277	99883
22	ANGULO	RODRÍGUEZ ANDREW EMMANUEL	504000616	99922
23	ARAYA	CASTRO KATHERINE VANESSA	113190496	99698
24	ARAYA	CHACÓN MÓNICA	207490326	99744
25	ARAYA	CORTÉS KARINI	111380223	99829
26	ARGÜELLO	ARAYA KAREN VANESSA	206940826	100012
27	ARIAS	AGUIRRE FRÉNZEL JOSÉ	114800708	99863
28	ARIAS	CASTRO BRYAN ALBERTO	115300218	99749
29	ARIAS	CHAVARRÍA LISBETH SELENA	207680111	99785
30	ARIAS	CHAVES EVER DAVID	115110948	99786

1	ARIAS	GARCÍA	ISABEL CRISTINA	206500858	99699
2	ARIAS	GARRO	INGRID FABIANA	116510016	99700
3	ARRIETA	ARAYA	MAURICIO FRANCISCO	110230530	99773
4	ARROYO	ARIAS	GLENDA PATRICIA	207170151	99830
5	ARROYO	ÁVILA	MARISOL	107470730	99977
6	ASCH	REVILLA	IRENE	110280195	99774
7	ATENCIO	BERMÚDEZ	DANNY	109480108	99775
8	ATENCIO	ESPINOZA	ANDY	117310740	99750
9	AZOFEIFA	VILLALOBOS	JOSÉ ÁNGEL	604750648	99942
10	BALLESTERO	VÁSQUEZ	MARY LAURA	702230990	99787
11	BARAHONA	CHAVARRÍA	ELENA	111330758	99943
12	BARQUERO	ROJAS	RAFAEL	304020205	99822
13	BARRANTES	RUIZ	ANTHONY	117240803	99751
14	BARRANTES	SOLÍS	WILFREDO	603160115	99944
15	BARRANTES	VALERÍN	RICARDO ALBERTO	115960639	100013
16	BASTOS	VILLALOBOS	KATERINE PAOLA	402330685	99821
17	BATISTA	GUILLÉN	KELLY	702490010	99972
18	BEITA	RUEDA	DUVIGILDA	109620140	99973
19	BEJARANO	AGUILAR	ALONSO MANUEL	110410034	99945
20	BLANCO	PEREIRA	MARÍA ANDREA	702490464	99752
21	BLANCO	QUIRÓS	ASHLY PAMELA	208130536	99864
22	BOGANTES	GUTIÉRREZ	ANGIE	205900991	99946
23	BOGANTES	MORALES	IVONNE DEL CARMEN	402210273	99776
24	BOJORGE	MORAGA	JEIMMY	503160515	99827
25	BOLAÑOS	MADRIZ	YENDRIE JULISSA	702580167	99777
26	BONILLA	CALDERÓN	MELANY MARÍA	305070285	99783
27	BONILLA	VALVERDE	LAURA PATRICIA	112960934	99947
28	BONILLA	VÍQUEZ	KEVIN AARÓN	604490348	99800
29	BORBÓN	MOYA	VALERI FRANCELA	117490045	99923
30	BRAVO	GONZÁLEZ	ELISA	116660384	100014

1	BRENES	BOZA	RONALD ALBERTO	305100339	100015
2	BRENES	MORA	MELANNY NATALIA	305400339	99924
3	BRENES	OCONITRILLO	JOCELYN ANDREA	207000896	99914
4	BURGALIN	LÓPEZ	HILARY SOFÍA	402420860	99915
5	BUSO	FERNÁNDEZ	HILLARY NICOLE	117950233	99788
6	BUSTOS	SOTELO	BEATRIZ	901140435	99845
7	CABEZAS	GUZMÁN	YARIELA MARÍA	117610838	99789
8	CALDERÓN	ARAYA	DANIELA MARÍA	304870604	99753
9	CALDERÓN	HERNÁNDEZ	JOSÉ MIGUEL	115920288	99948
10	CALVO	CALDERÓN	BRENDA ARIANA	116510583	99849
11	CALVO	SALAZAR	ALDO MAURICIO	116210157	99799
12	CAMACHO	OVIEDO	SHIRLEY MARÍA	401740730	99778
13	CAMBRONERO	GARCÍA	JOCELYN	115020039	99743
14	CAMBRONERO	UGALDE	YENDRI GRACIELA	208030851	99823
15	CAMPBELL	THOMPSON	EMMA CELESTINA	701020098	99974
16	CAMPOS	MURILLO	GRETTEL	205150609	99916
17	CAMPOS	VÍQUEZ	CINDY	603050299	99779
18	CANO	SALAZAR	JOSEPH EMANUEL	116850061	99993
19	CANTILLO	HERNÁNDEZ	KENNYA	115390894	99826
20	CARRILLO	GARCÍA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	503740532	99780
21	CARVAJAL	VILLARREAL	NANCY	113800084	99781
22	CASCANTE	ZÚÑIGA	PAULA ANDREA	305060840	99936
23	CASTILLO	ARCE	NAMAN JOSUÉ	303520990	99782
24	CASTILLO	CALVO	SERGIO ALBERTO	304740613	99732
25	CASTILLO	MATARRITA	LUIS CARLOS	503250688	99975
26	CASTILLO	PONCE	NOILIN DEL SOCORRO	155806874627	99733
27	CASTILLO	SANDÍ	MARÍA GABRIELA	117520554	99994
28	CASTILLO	SOTOMAYOR	KEYLIN	603670512	99790
29	CASTILLO	VÁSQUEZ	MARTA ELENA	204920332	99884
30	CASTRO	ARAÚZ	MARGARETH DE JESÚS	604370991	99976

1	CASTRO	SALAZAR	FREDDY ANTONIO	115900198 99798
2	CASTRO	SALGADO	DANIA MILEIDY	155802645424 100007
3	CERDAS	BRENES	IGNACIO	305020903 99704
4	CERDAS	JIMÉNEZ	FIGURELLA CAROLINA	117250863 99724
5	CHACÓN	JIRÓN	SUSAN PAOLA	603800233 99734
6	CHAMORRO	SUÁREZ	JENNIFER	117910450 99791
7	CHAVES	ÁLVAREZ	NATASHA PAULINE	116930964 99995
8	CHAVES	MEJÍA	JESSICA	117270347 99996
9	CHAVES	VARGAS	JOSELLYN	206980257 99850
10	CONTRERAS	MONGE	IVETTE SOFÍA	305040533 100008
11	CORDERO	GAMBOA	GABRIELA	116170256 99797
12	CORDERO	MONGE	CAROLINA	303850952 99937
13	CORRALES	AMADOR	SANDRA MARÍA	206820340 99725
14	CORTÉS	JAÉN	INGRID	502990927 99885
15	CRUZ	JIMÉNEZ	MARÍA VALERIA	504190689 99735
16	CRUZ	VALVERDE	YIRLANIA MARÍA	118030958 99726
17	CUBERO	GODÍNEZ	ANA LUCÍA	603180506 99938
18	CUBILLO	AGUIRRE	SUGEY MILAGRO	701840578 99954
19	CUBILLO	VARGAS	NATALIA	111240137 99796
20	DELGADO	JIMÉNEZ	VIVIANA MARÍA	304840453 99851
21	DÍAZ	DELGADO	YANORI	503410854 99955
22	DÍAZ	MATARRITA	INGRID	502880727 99956
23	DÍAZ	MOLINA	FABIO ANDRÉS	113780977 99957
24	DIJERES	MONTERO	EVELYN	109840639 99997
25	EDWARDS	STEWART	ODETTE ORQUIDEA	108230065 100004
26	ELIZONDO	ALVARADO	MANUEL ERNESTO	113740541 99727
27	ENRÍQUEZ	ENRÍQUEZ	DENIA	502950188 99802
28	ENRÍQUEZ	HERNÁNDEZ	PAOLA VICTORIA	112890600 99728
29	ENRÍQUEZ	LÓPEZ	ARTURO	502970135 99939
30	ESPINOZA	BONILLA	YESENIA YANIRA	503440822 100005

1	ESPINOZA	CHAVES	FABIO ALONSO	116630385	99801
2	ESPINOZA	GÓMEZ	XINIA DANIELA	701990185	99940
3	ESPINOZA	GUTIÉRREZ	INGRID	503070398	99729
4	ESPINOZA	QUINTANILLA	VIRGINIA MERCEDES	701950068	99730
5	ESPINOZA	RAMÍREZ	SILVIA DE LOS ÁNGELES	401980858	99852
6	ESTRELLA	SALGUERA	GABRIELA	503720722	99949
7	FALLAS	BLANCO	KAREN ANDRINA	113290208	99736
8	FALLAS	ESQUIVEL	LUIS IGNACIO	116940152	100006
9	FALLAS	SÁNCHEZ	DUNIA MARÍA	109750591	99853
10	FARRIER	GÓMEZ	ALEXANDER	502930097	99803
11	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	KARLA VANESSA	801180735	99731
12	FLORES	ALPÍZAR	MARCELA	107810911	99722
13	FONSECA	BALTODANO	YANANY	702160773	99737
14	FONSECA	LEIVA	YÉSSICA MARÍA	113440748	99701
15	FONSECA	VILLAVICENCIO	ELIZABETH	401950714	99824
16	FRAGOMENO	GONZÁLEZ	DARÍO	901080875	99738
17	FUENTES	PERAZA	MAYTE YOXIANI	702520738	99917
18	GARAY	BRICEÑO	MARIBEL	701500684	99897
19	GARCÍA	AVELAREZ	VALERIA	801090311	99739
20	GARCÍA	BONILLA	ANDREA	117450249	99740
21	GARCÍA	GARCÍA	ADRIANA GEORGINA	603300722	99702
22	GARCÍA	GUTIÉRREZ	YESSICA LISETH	155813364305	99741
23	GARCÍA	NAVARRO	EMILY CHANNEL	117000554	99792
24	GARCÍA	VÍCTOR	CLARA IDALIA	207600162	99958
25	GARRO	ELIZONDO	EVA CRISTINA	117250036	99840
26	GÓMEZ	QUIRÓS	JUAN PABLO	111890895	99888
27	GÓMEZ	WILCHES	GINA MARCELA	801290559	99971
28	GONZÁLEZ	VALLE	TANIA VALESKA	801030484	99770
29	GRANADOS	CÓRDOBA	EMILY YARETH	702390520	99929
30	GRANADOS	JIMÉNEZ	ESTEBAN	304350248	99889

1	GUANDIQUE	ARANIVA	BLANCA EMILIA	801220150	99804
2	GUERRERO	CHEVEZ	MARÍA JOSÉ	604330836	99959
3	GUERRERO	CORDERO	MARÍA FERNANDA	114920962	99998
4	GUILLÉN	ROJAS	DANIELA MARÍA	207440190	99703
5	GUTIÉRREZ	ZÚÑIGA	KRYSTAL ANDREA	116180328	99854
6	GUZMÁN	BLANCO	MARÍA PAULA	207750392	99805
7	HERNÁNDEZ	JIMÉNEZ	PAMELA MARÍA	207810623	99795
8	HERNÁNDEZ	REYES	KEYLIN KARINA	207820186	99930
9	HERNÁNDEZ	SOLANO	JESÚS ANDRÉS	305060536	99999
10	HERNÁNDEZ	SOTO	BETTANIA	603260907	99748
11	HERNÁNDEZ	UMAÑA	MARCELA	116880774	99723
12	HERNÁNDEZ	ZÚÑIGA	KERVIN	118600433	99806
13	HERRERA	CASTRO	MARIANELA	110780055	99762
14	HERRERA	JIMÉNEZ	LINETTE	701570807	99763
15	HERRERA	RIVERA	LIZETH	701920126	99825
16	HERRERA	SANDÍ	SONIA MARÍA	107250929	99416
17	HIDALGO	ILAMA	ESTEFANIE EUGENIA	114520283	99807
18	HIDALGO	MARÍN	ROSIBEL	110010525	100000
19	HURTADO	CARMONA	LAURA PATRICIA	205800303	99918
20	JAÉN	ROSALES	SANDY JOSÉ	702040595	99931
21	JARA	GAMBOA	BRIAN	207070850	99932
22	JARA	HERRERA	MARIANA	208170334	99808
23	JIMÉNEZ	BONILLA	NELSON ROLANDO	206570514	99764
24	JIMÉNEZ	GÓMEZ	DANNY ADOLFO	702780516	99742
25	JIMÉNEZ	JIRÓN	MARISOL	603320382	99873
26	JUNEZ	MENOCAL	KAREN EVELIA	503870113	99841
27	LAZO	GONZÁLEZ	YESICA DEL CARMEN	206320652	99765
28	LEDEZMA	UMAÑA	ARIEL ADONIS	702520826	100001
29	LEE	MONTERO	SUELING KAINA	702490419	99842
30	LEIVA	CORDERO	GABRIEL	115900490	100002

1	LEÓN	ELIZONDO	JEAN CARLOS	604080661	99855
2	LEWIS	VARGAS	MARÍA LAURA	117250364	99766
3	LÓPEZ	ARGUEDAS	JENDRY GABRIELA	503510869	99919
4	LÓPEZ	CORDERO	CASE	504330109	99856
5	LÓPEZ	DÍAZ	YERLIN DYLANA	207700835	100003
6	LÓPEZ	GARITA	PAOLA VIRGINIA	115190739	99990
7	LÓPEZ	ROJAS	JUAN ESTEBAN	207570838	99745
8	LÓPEZ	VALDEZ	ABIGAIL DEL CARMEN	702440337	99961
9	MARÍN	SANABRIA	FABIOLA	303740636	99962
10	MARTÍNEZ	MORA	KAROL ANDREA	116790517	99933
11	MASIS	JIMÉNEZ	GRETTEL ROCÍO	701680487	99767
12	MASIS	SEGURA	JUAN JOSÉ	305260411	99920
13	MATAMOROS	CHACÓN	KATHERINE	206540947	99857
14	MATARRITA	MORALES	LIZBETH TATIANA	304860839	99874
15	MAYORGA	BEITA	ADÁN	117390793	99772
16	MAYORGA	QUESADA	KATTIA VANESA	701900132	99963
17	MAYORGA	ULLOA	SHAURY FABIOLA	702130102	99813
18	MEJÍAS	ARAYA	MARÍA BERNARDA	502360202	99912
19	MEJÍAS	ARAYA	MARÍA JOSÉ	207130587	99913
20	MEJÍAS	OVARES	LUIS ENRIQUE	206300428	99771
21	MENA	MENA	CRISTHOFFER DANIEL	116330263	99688
22	MÉNDEZ	HERRERA	MAUREN RAQUEL	206560096	99746
23	MÉNDEZ	LOBO	ITZEL	115660140	99747
24	MÉNDEZ	MONGE	KARLA MARCELA	111400158	99991
25	MÉNDEZ	ROJAS	FANNY DE LOS ÁNGELES	112410238	99992
26	MEOÑO	MARÍN	EVELYN	110330626	99689
27	MERCADO	CHAVARRÍA	GUISELLE	110550821	99809
28	MESÉN	PALMA	ARIEL GERARDO	207160809	99719
29	MIRANDA	OBANDO	OBRAYAN	702430807	99964
30	MIRANDA	URBINA	NIDIA	15580187072599810	

1	MOLINA	VEGA	WENDY VANESSA	207400042 99720
2	MONGE	ACOSTA	YANITZA MARÍA	108770250 99721
3	MONTALTO	BOLAÑOS	ANDREA MARÍA	114710940 99875
4	MONTALTO	CRUZ	CARLOS ROBERTO	112440907 99890
5	MONTENEGRO	ARAYA	JOSSELINE MAUT	604280620 99718
6	MONTENEGRO	CALVO	OLGA REBECA	112940222 99950
7	MONTENEGRO	FLORES	CHRISTIAN	303900992 99965
8	MONTERO	QUESADA	JUAN JOSÉ	304620299 99934
9	MORA	BARQUERO	ADRIANA	207530873 99712
10	MORA	CAMPOS	CARLOS FABIÁN	116040579 99911
11	MORA	NAVARRO	DYLANA PAMELA	305360181 99876
12	MORAGA	BUSTOS	YENDRI MARÍA	502640673 99713
13	MORALES	RAMÍREZ	WENDY VANESSA	701530137 99909
14	MORALES	RODRÍGUEZ	FABIÁN	702700828 99814
15	MORENO	MESÉN	JOSTHIN DAVID	604580073 99858
16	MORERA	CALDERÓN	MARÍA DE LOS ÁNGELES	603120431 99910
17	MOYA	HERNÁNDEZ	MINOR ANDRÉS	604670583 99908
18	MUÑOZ	ANGULO	YOCELYN ANDREA	702790525 99670
19	MUÑOZ	JIMÉNEZ	ALEJANDRA	111030975 99891
20	MUÑOZ	MORALES	MARÍA GABRIELA	112710972 99951
21	MUÑOZ	VARGAS	GEANINA	112250387 99966
22	MUÑOZ	VILLEGAS	JORDANY	118270564 99671
23	MURILLO	JIMÉNEZ	JULIA	603280551 99967
24	NAVARRO	GAMBOA	MÓNICA YULISA	304580850 99892
25	NAVARRO	ROMÁN	JEISON MANUEL	303690467 99672
26	NAVARRO	VARGAS	ANA CATALINA	208340588 99673
27	OBANDO	ESPINOZA	MARJORIE	602690172 99674
28	OBANDO	OSÉS	ELIETH	206450908 99935
29	OBREGÓN	VENEGAS	VILMA	503840112 99877
30	OCAMPO	MURILLO	ROSALÍA	205630350 99878

1	OCAMPO	SALAZAR	GENANI	702210525	99714
2	ORDOÑEZ	SALDAÑA	JEISON DAVID	702490160	99811
3	ORIAS	FONSECA	STEVEN	604530311	99675
4	ORIAS	MATARRITA	AURORA	503440060	99968
5	PADILLA	OBANDO	JULIÁN JOSUÉ	118340940	99952
6	PANIAGUA	APARICIO	CAROLINA	115980379	99953
7	PANIAGUA	UREÑA	ROSIBEL	206220930	99715
8	PEÑA	NARVÁEZ	AZARMABETH	155809294133	99815
9	PÉREZ	BATISTA	MARISOL	701280803	99907
10	PÉREZ	PÉREZ	DANIELA	503650662	99716
11	PICADO	MORA	SHIRLEY E.	207740156	99717
12	PINEDA	CHAVES	VANNESSA	107880604	100010
13	PORRAS	ALCOCER	TRACY MARÍA	503660744	99859
14	PORRAS	CORDERO	JORDÁN ARTURO	117800205	99687
15	PRADO	RIVERO	MELANNY NOEMY	116260695	99906
16	QUESADA	ACUÑA	SANDRA	107420805	99879
17	QUESADA	LÓPEZ	ANGÉLICA	112090034	99711
18	QUESADA	SOLANO	EDWIN ARMANDO	304770028	99690
19	QUIRÓS	CORRALES	SMERLIN JOSÉ	114750556	99676
20	QUIRÓS	FALLAS	HUGO ALBERTO	117800847	99831
21	QUIRÓS	HERNÁNDEZ	KENDALL YASDANI	304210493	99677
22	QUIRÓS	ORELLANA	JENNIFER ELIZABETH	702610539	99832
23	QUIRÓS	QUIRÓS	TRIZY JOHANNA	113140157	99705
24	QUIRÓS	SOLANO	DANIEL JOSÉ	304520452	99981
25	RAMÍREZ	ALVARADO	ANA YENSI	108630025	99982
26	RAMÍREZ	FERNÁNDEZ	MARÍA MARGARITA	110770164	99706
27	RAMÍREZ	HERNÁNDEZ	KARINA	207100655	99678
28	RAMÍREZ	PAISANO	KAREN	113190427	99707
29	RAMÍREZ	RAMÍREZ	KATTIA	502670742	99905
30	RAMÍREZ	SÁNCHEZ	OSCAR LUIS	115570476	99708

1	RAMOS	JIMÉNEZ	JOHANA	208160874	99679
2	RIVAS	AGUILAR	NELSY FRANCINI	702030308	99880
3	RODRÍGUEZ	BARRANTES	ANDREA KARINA	503180677	99925
4	RODRÍGUEZ	BRENES	LUIS DANIEL	117990721	99680
5	RODRÍGUEZ	CRUZ	GREIVIN ORLANDO	205350106	99926
6	RODRÍGUEZ	MORALES	YORLENY	602760218	99898
7	RODRÍGUEZ	MURILLO	ANA GRACE	203990050	99881
8	RODRÍGUEZ	PORRAS	MARÍA JOSÉ	116350872	99983
9	RODRÍGUEZ	STEWART	JACARANDA RACHELL	701900766	99816
10	ROJAS	BARRANTES	KATHERINE JASMÍN	206920545	99709
11	ROJAS	CASTRO	KIMBERLY ZAIDA	117240691	99710
12	ROJAS	CASTRO	MARISELA	114350341	99691
13	ROJAS	COBB	CAROLINA	109490570	99817
14	ROJAS	CÓRDOBA	MARÍA JOSÉ	402070224	99882
15	ROJAS	HERNÁNDEZ	MARÍA ESTHER	112410067	99969
16	ROJAS	PEREIRA	LINDSEY	116570988	99848
17	ROJAS	QUESADA	OSCAR JAFET	604600785	99970
18	ROJAS	VARGAS	ADITA	110390938	99984
19	ROSALES	MÉNDEZ	LISBETH	503960291	99681
20	ROSALES	OBANDO	DANNY URIEL	155814543918	99985
21	SALAS	CASTILLO	KARINA	205250634	99833
22	SALAZAR	CAMPOS	JESÚS ALEXANDER	305010733	99682
23	SALAZAR	MADRIGAL	KAESY MARIALLY	604600388	99818
24	SALAZAR	ROJAS	DIANA YANCY	207260762	99834
25	SALAZAR	SEQUEIRA	JOHNNATAN DAVID	110340283	99692
26	SALAZAR	SOTO	ELSA MELISSA	112530745	99893
27	SALAZAR	ZÚÑIGA	ZULENI	206100772	99899
28	SALGUERO	PEÑA	ILEANA MARÍA	602890004	99900
29	SALINAS	VEGA	MARÍA SARITA	111450158	99986
30	SÁNCHEZ	CHAVARRÍA	MARIBEL	701230693	99683

1	SÁNCHEZ	LORÍA	STEPHANNIE	603950345 99693
2	SÁNCHEZ	PINEDA	JOAT ANDRÉS	702560448 99988
3	SÁNCHEZ	RUBÍ	MARJORIE VANESSA	112350085 99865
4	SÁNCHEZ	URIETA	ARELIS MARINA	503710619 99980
5	SANDOVAL	MORA	ANDREA MARÍA	402100195 99835
6	SEGURA	ARROYO	LISSETH	603390561 99819
7	SEGURA	CÉSPEDES	YORLENY	114350779 99927
8	SEGURA	NÚÑEZ	ELIZABETH	111610094 99694
9	SEGURA	SILES	VERÓNICA	304990819 99894
10	SILES	QUESADA	LUIS GERARDO	109970035 99989
11	SILVA	RIVERA	MARIELA	701620198 99928
12	SOLANO	FONSECA	LAURA CRISTINA	113250232 99695
13	SOLANO	HIDALGO	YILENNI PRISCILLA	305030289 99866
14	SOLANO	MARÍN	MARÍA STEPHANNIE	305310227 99895
15	SOLANO	PÉREZ	CARLOS DANIEL	113170184 99886
16	SOLÍS	CECILIANO	PAULA ALONDRA	116790669 99901
17	SOLÍS	VILLALOBOS	MABEL	205320598 99887
18	SOTO	CAMACHO	MARCO ANTONIO	112810173 99836
19	SOTO	JIMÉNEZ	MELANY	604500610 99867
20	SOTO	SALAS	MICHELLE JULIANA	207570607 99902
21	SOZA	REYES	LUISA VICTORIA	155815093401 99903
22	SPENCER	SUÁREZ	ANGELLO ROBERTO	702610104 99696
23	TABORDA	HERRERA	JAKSIRA	116350089 99960
24	TALAVERA	ROJAS	ISAAC	111770484 99793
25	TORRES	CUBILLO	IVANNIA	701630437 99837
26	TORRES	GARITA	DIEGO FABIÁN	304880826 99868
27	TORRES	ORTIZ	SANTA APOLINA	604650727 99869
28	TORRES	TORRES	YULIZA JIMENA	604590477 99838
29	TRIGUEROS	CARRILLO	VALERIA RAZHIEL	604600625 99921
30	TSENG	HO YI	TIEN	801180128 99979

1	UMAÑA	CARRILLO	SILENI DE LOS ÁNGELES	117440495	99987
2	UMAÑA	GARCÍA	KEREN PATRICIA	604110963	99860
3	UMAÑA	JAÉN	LIDIA DEL CARMEN	604000980	99846
4	UREÑA	APÚ	MARÍA LUCÍA	117680650	99870
5	USAGA	ACUÑA	RUTH IVANNIA	602570296	99794
6	UVA	QUESADA	STEFANNY	113730918	99768
7	VALDES	MORENO	WENDY IVONNE	801290691	99769
8	VALVERDE	GUTIÉRREZ	KEILYN MARÍA	207370253	99904
9	VALVERDE	JIMÉNEZ	NATALIA MARÍA	117550828	99754
10	VARGAS	VARGAS	OTTO JOSUÉ	207560174	99755
11	VARGAS	CASTILLO	KEISTY CHARELA	702770506	99684
12	VARGAS	JIMÉNEZ	CRISTHOFR JULIÁN	304930788	99896
13	VÁSQUEZ	RIVERA	CAROLINA MARÍA	115610643	99847
14	VEGA	BARQUERO	CAROLINA MARÍA	402170294	99756
15	VEGA	BONILLA	KEILYN JULISSA	116720325	99820
16	VENEGAS	VILLEGAS	ANDRÉS	901030166	99812
17	VILLAFUERTE	ROSALES	VALERIA	504350224	99861
18	VILLALOBOS	PICADO	FABIANA	402360762	99685
19	VILLALOBOS	REYES	MARÍA SUGEY	503070178	99757
20	VILLEGAS	JUÁREZ	ANA MILAGRO	111940861	99758
21	ZÁRATE	CHAVES	ELSA YORLENY	109690964	99862
22	ZÁRATE	PORRAS	ERICK DAVID	207630377	99759
23	ZUMBADO	VALLEJOS	ANA VIRGINIA	602360954	99686
24	ZÚÑIGA	ARIAS	JÉSSICA ANDREA	110590212	99871

25 **./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**

26 **Comunicar a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Incorporaciones./**

27 **ARTÍCULO 05.** CLYP-DA-UI-CI-031-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ALFARO
28 MADRIGAL JÉSSICA DANIELA. **(Anexo 02).**

29 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-031-
30 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado

1 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
2 Administrativo, en el que indican:

3 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
4 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
5 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

6 Considerando que:

7 1. De conformidad con:

8 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

9 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
10 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
11 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
12 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
13 Descriptivo de puestos.

14 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
15 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
16 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
17 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
18 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
19 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
20 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
21 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
22 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
23 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
24 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
25 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
26 Especialidades de puestos Docentes a saber:

27 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
28 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

1 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
2 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
3 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

4 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
5 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
6 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
7 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
8 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

9 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
10 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
11 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

12 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
13 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
14 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
15 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

16 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
17 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
18 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
19 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
20 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
21 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

22 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
23 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

24 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
25 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
26 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
27 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

28 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
29 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ALFARO MADRIGAL JÉSSICA DANIELA	114230772	BACHILLERATO EN PSICOLOGÍA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN EL CAMPO DE LA ENSEÑANZA DE PSICOLOGÍA	CLYP-DA-UI-Remisión-046-2023	CLYP-FS-021-2023

El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, externa que en este y los próximos dieciséis casos que se someterán al análisis reitera de parte del órgano de Fiscalía, mantiene la recomendación de no continuar con el proceso de incorporación por las razones ya expuestas en las sesiones anteriores y que se mantienen a la fecha, hasta tanto él órgano no cuente con un criterio diferente de acuerdo al análisis que realicen a futuro, el cual ya están haciendo y han gestionado mesas de trabajo con algunos actores, con un par de jefaturas que para obtener insumos que les permita mantener o replantear esa posición. Agradece a la Directora Ejecutiva a.i. quien en la ocasión anterior no estuvo presente porque tuvo un compromiso hizo el favor de leer un correo que solicitó; igual si el correo no se hubiese leído en la siguiente sesión hubiese hecho la intervención y reitera el agradecimiento a la Directora Ejecutiva a.i. porque fue un proceso meramente administrativo en el que le colaboró.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 04:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-031-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Jéssica Daniela Alfaro Madrigal. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

1 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
2 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
3 **Ejecutiva./**

4 **ARTÍCULO 06.** CLYP-DA-UI-CI-032-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ARIAS
5 SABORÍO JUAN PABLO. **(Anexo 03).**

6 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-032-
7 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
8 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
9 Administrativo, en el que indican:

10 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
11 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
12 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

13 Considerando que:

14 1. De conformidad con:

15 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

16 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
17 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
18 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
19 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
20 Descriptivo de puestos.

21 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
22 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
23 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
24 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
25 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
26 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
27 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
28 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
29 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
30 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de

1 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
2 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
3 Especialidades de puestos Docentes a saber:

4 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
5 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

6 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
7 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
8 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

9 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
10 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
11 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
12 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
13 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

14 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
15 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
16 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

17 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
18 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
19 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
20 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

21 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
22 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
23 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
24 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
25 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
26 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

27 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
28 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

29 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
30 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**

1 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
2 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

3 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
4 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

5 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
6 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
7 en el criterio adjunto.

8 **Por tanto**

9 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
10 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ARIAS SABORÍO JUAN PABLO	206840848	BACHILLERATO UNIVERSITARIO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-031-2023	CLYP-FS-019-2023

14 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

15 **ACUERDO 05:**

16 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-032-2023 de fecha 01 de febrero de 2023,**
17 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
18 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
19 **solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Juan Pablo Arias Saborío.**
20 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
21 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
22 **Aprobado por siete votos./**

23 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
24 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
25 **Ejecutiva./**

26 **ARTÍCULO 07.** CLYP-DA-UI-CI-033-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones CORDERO
27 SALAZAR ERIC GERARDO. **(Anexo 04).**

28 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-033-
29 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado

1 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
2 Administrativo, en el que indican:

3 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
4 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
5 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

6 Considerando que:

7 1. De conformidad con:

8 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

9 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
10 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
11 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
12 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
13 Descriptivo de puestos.

14 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
15 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
16 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
17 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
18 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
19 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
20 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
21 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
22 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
23 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
24 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
25 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
26 Especialidades de puestos Docentes a saber:

27 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
28 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

1 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
2 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
3 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

4 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
5 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
6 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
7 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
8 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

9 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
10 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
11 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

12 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
13 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
14 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
15 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

16 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
17 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
18 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
19 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
20 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
21 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

22 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
23 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

24 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
25 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
26 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
27 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

28 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
29 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
CORDERO SALAZAR ERIC GERARDO	503150579	BACHILLERATO INGENIERO EN INFORMÁTICA, LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-037-2023	CLYP-FS-024-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 06:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-033-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Erick Gerardo Cordero Salazar. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 08. CLYP-DA-UI-CI-034-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones CORRALES SÁNCHEZ LESLIE ADRIANA. **(Anexo 05).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-034-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe Administrativo, en el que indican:

“La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

1 Considerando que:

2 1. De conformidad con:

3 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

4 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
5 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
6 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
7 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
8 Descriptivo de puestos.

9 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
10 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
11 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
12 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
13 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
14 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
15 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
16 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
17 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
18 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
19 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
20 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
21 Especialidades de puestos Docentes a saber:

22 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
23 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

24 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
25 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
26 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

27 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
28 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
29 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que

- 1 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
2 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.
- 3 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
4 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
5 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.
- 6 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
7 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
8 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
9 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.
- 10 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
11 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
12 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
13 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
14 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
15 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."
- 16 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
17 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.
- 18 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
19 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
20 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
21 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**
- 22 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
23 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.
- 24 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
25 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
26 en el criterio adjunto.
- 27 **Por tanto**
- 28 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
29 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
CORRALES SÁNCHEZ LESLIE ADRIANA	114340052	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, LICENCIATURA EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-036-2023	CLYP-FS-023-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 07:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-034-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Leslie Adriana Corrales Sánchez. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 09. CLYP-DA-UI-CI-035-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones JIMÉNEZ PORRAS KARLA YUDIANA. **(Anexo 06).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-035-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe Administrativo, en el que indican:

“La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

Considerando que:

1. De conformidad con:

a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer

1 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
2 Descriptivo de puestos.

3 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
4 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
5 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
6 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
7 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
8 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
9 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
10 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
11 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
12 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
13 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
14 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
15 Especialidades de puestos Docentes a saber:

16 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
17 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

18 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
19 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
20 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

21 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
22 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
23 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
24 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
25 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

26 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
27 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
28 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

29 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
30 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de

1 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
2 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

3 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
4 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
5 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
6 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
7 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
8 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

9 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
10 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

11 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
12 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
13 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
14 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

15 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
16 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

17 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
18 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
19 en el criterio adjunto.

20 **Por tanto**

21 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
22 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
JIMÉNEZ PORRAS KARLA YUDIANA	503410011	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS CON ÉNFASIS EN MERCADEO Y VENTAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-030-2023	CLYP-FS-020-2023

27 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

28 **ACUERDO 08:**

29 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-035-2023 de fecha 01 de febrero de 2023,**
30 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**

1 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
2 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Karla Yudiana Jiménez Porras.**
3 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
4 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
5 **Aprobado por siete votos./**

6 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
7 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
8 **Ejecutiva./**

9 **ARTÍCULO 10.** CLYP-DA-UI-CI-036-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones LÓPEZ
10 ZAMORA YAMILENA. **(Anexo 07).**

11 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-036-
12 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
13 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
14 Administrativo, en el que indican:

15 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
16 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
17 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

18 Considerando que:

19 1. De conformidad con:

20 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

21 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
22 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
23 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
24 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
25 Descriptivo de puestos.

26 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
27 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
28 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
29 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
30 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión

1 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
2 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
3 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
4 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
5 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
6 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
7 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
8 Especialidades de puestos Docentes a saber:

9 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
10 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

11 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
12 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
13 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

14 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
15 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
16 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
17 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
18 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

19 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
20 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
21 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

22 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
23 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
24 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
25 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

26 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
27 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
28 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
29 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,

educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía.”

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
LÓPEZ ZAMORA YAMILENA	602920792	BACHILLERATO EN CONTADURÍA, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-035-2023	CLYP-FS-022-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 09:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-036-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Yamilena López Zamora. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

1 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
2 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
3 **Ejecutiva./**

4 **ARTÍCULO 11.** CLYP-DA-UI-CI-037-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones RODRÍGUEZ
5 GONZÁLEZ BERTA ELENA. **(Anexo 08).**

6 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-037-
7 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
8 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
9 Administrativo, en el que indican:

10 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
11 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
12 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

13 Considerando que:

14 1. De conformidad con:

15 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

16 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
17 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
18 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
19 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
20 Descriptivo de puestos.

21 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
22 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
23 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
24 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
25 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
26 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
27 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
28 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
29 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
30 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de

1 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
2 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
3 Especialidades de puestos Docentes a saber:

4 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
5 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

6 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
7 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
8 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

9 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
10 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
11 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
12 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
13 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

14 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
15 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
16 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

17 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
18 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
19 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
20 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

21 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
22 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
23 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
24 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
25 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
26 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

27 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
28 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

29 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
30 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**

1 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
2 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

3 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
4 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

5 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
6 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
7 en el criterio adjunto.

8 **Por tanto**

9 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
10 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ BERTA ELENA	111840681	BACHILLERATO GESTORA DE TURISMO RURAL SOSTENIBLE, LICENCIATURA EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-023-2023	CLYP-FS-017-2023
--------------------------------	-----------	--	------------------------------	------------------

13 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

14 **ACUERDO 10:**

15 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-037-2023 de fecha 01 de febrero de 2023,**
16 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
17 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
18 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Berta Elena Rodríguez**
19 **González. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado,**
20 **según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
21 **Aprobado por siete votos./**

22 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
23 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
24 **Ejecutiva./**

25 **ARTÍCULO 12.** CLYP-DA-UI-CI-038-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones UGALDE
26 CORTÉS HAZEL ANDREA. **(Anexo 09).**

27 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-038-
28 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
29 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
30 Administrativo, en el que indican:

1 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
2 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
3 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

4 Considerando que:

5 1. De conformidad con:

6 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

7 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
8 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
9 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
10 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
11 Descriptivo de puestos.

12 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
13 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
14 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
15 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
16 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
17 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
18 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
19 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
20 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
21 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
22 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
23 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
24 Especialidades de puestos Docentes a saber:

25 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
26 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

27 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
28 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
29 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

1 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
2 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
3 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
4 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
5 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

6 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
7 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
8 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

9 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
10 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
11 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
12 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

13 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
14 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
15 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
16 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
17 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
18 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

19 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
20 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

21 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
22 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
23 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
24 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

25 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
26 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

27 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
28 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
29 en el criterio adjunto.

30 **Por tanto**

1 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
2 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
UGALDE CORTÉS HAZEL ANDREA	207290064	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN CONTADURÍA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-032-2023	CLYP-FS-018-2023

6 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

7 **ACUERDO 11:**

8 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-038-2023 de fecha 01 de febrero de 2023,**
9 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
10 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
11 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Hazel Andrea Ugalde Cortés.**

12 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
13 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**

14 **Aprobado por siete votos./**

15 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
16 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
17 **Ejecutiva./**

18 **ARTÍCULO 13.** CLYP-DA-UI-CI-039-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ARCE SOTO
19 **KARLA VANESSA. (Anexo 10).**

20 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-039-
21 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
22 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
23 Administrativo, en el que indican:

24 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
25 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
26 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

27 Considerando que:

28 1. De conformidad con:

29 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

1 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
2 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
3 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
4 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
5 Descriptivo de puestos.

6 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
7 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
8 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
9 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
10 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
11 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
12 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
13 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
14 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
15 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
16 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
17 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
18 Especialidades de puestos Docentes a saber:

19 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
20 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

21 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
22 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
23 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

24 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
25 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
26 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
27 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
28 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ARCE SOTO KARLA VANESSA	503510325	BACHILLERATO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL, LICENCIATURA EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-042-2023	CLYP-FS-029-2023

1 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 12:**

3 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-039-2023 de fecha 02 de febrero de 2023,**
4 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
5 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
6 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Karla Vanessa Arce Soto.**
7 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
8 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
9 **Aprobado por siete votos./**

10 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
11 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
12 **Ejecutiva./**

13 **ARTÍCULO 14.** CLYP-DA-UI-CI-040-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones GRANADOS
14 LÓPEZ CARLOS ERNESTO. **(Anexo 11).**

15 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-040-
16 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
17 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
18 Administrativo, en el que indican:

19 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
20 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
21 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

22 Considerando que:

23 1. De conformidad con:

24 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

25 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
26 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
27 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
28 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
29 Descriptivo de puestos.

1 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
2 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
3 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
4 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
5 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
6 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
7 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
8 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
9 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
10 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
11 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
12 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
13 Especialidades de puestos Docentes a saber:

14 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
15 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

16 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
17 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
18 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

19 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
20 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
21 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
22 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
23 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

24 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
25 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
26 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

27 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
28 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
29 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
30 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

1 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
2 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
3 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
4 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
5 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
6 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

7 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
8 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

9 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u
10 otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto
11 tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos
12 requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

13 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
14 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

15 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
16 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
17 en el criterio adjunto.

18 **Por tanto**

19 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
20 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

21 GRANADOS LÓPEZ CARLOS ERNESTO	22 115740684	23 BACHILLERATO EN GESTIÓN EMPRESARIAL 24 DEL TURISMO SOSTENIBLE CON ÉNFASIS EN NEGOCIOS TURÍSTICOS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN LA ENSEÑANZA DE GESTIÓN EMPRESARIAL DEL TURISMO SOSTENIBLE CON ÉNFASIS EN NEGOCIOS TURÍSTICOS	CLYP-DA-UI-Remisión-047-2023	CLYP-FS-034-2023
----------------------------------	--------------	--	------------------------------	------------------

25 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

26 **ACUERDO 13:**

27 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-040-2023 de fecha 02 de febrero de 2023,**
28 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
29 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
30 **solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Carlos Ernesto Granados López.**

1 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
2 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
3 **Aprobado por siete votos./**

4 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
5 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
6 **Ejecutiva./**

7 **ARTÍCULO 15.** CLYP-DA-UI-CI-041-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones JUÁREZ
8 GARCÍA JOSÉ MARTÍN. **(Anexo 12).**

9 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-041-
10 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
11 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
12 Administrativo, en el que indican:

13 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
14 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
15 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

16 Considerando que:

17 1. De conformidad con:

18 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

19 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
20 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
21 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
22 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
23 Descriptivo de puestos.

24 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
25 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
26 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
27 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
28 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
29 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
30 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área

1 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
2 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
3 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
4 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
5 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
6 Especialidades de puestos Docentes a saber:

7 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
8 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

9 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
10 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
11 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

12 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
13 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
14 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
15 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
16 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

17 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
18 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
19 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

20 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
21 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
22 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
23 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

24 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
25 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
26 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
27 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
28 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
29 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
JUÁREZ GARCÍA JOSÉ MARTÍN	503430976	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN CONTADURÍA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-041-2023	CLYP-FS-028-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 14:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-041-2023 de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. José Martí Juárez García. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

1 **ARTÍCULO 16.** CLYP-DA-UI-CI-042-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones LÓPEZ
2 ARGUEDAS KEILYN VANESSA. **(Anexo 13).**

3 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-042-
4 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
5 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
6 Administrativo, en el que indican:

7 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
8 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
9 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

10 Considerando que:

11 1. De conformidad con:

12 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

13 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
14 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
15 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
16 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
17 Descriptivo de puestos.

18 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
19 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
20 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
21 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
22 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
23 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
24 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
25 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
26 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
27 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
28 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
29 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
30 Especialidades de puestos Docentes a saber:

- 1 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
2 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.
- 3 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
4 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
5 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.
- 6 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
7 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
8 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
9 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
10 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.
- 11 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
12 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
13 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.
- 14 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
15 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
16 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
17 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.
- 18 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
19 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
20 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
21 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
22 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
23 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."
- 24 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
25 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.
- 26 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
27 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
28 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
29 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
LÓPEZ ARGUEDAS KEILYN VANESSA	114770921	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN GERENCIA GENERAL, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN GERENCIA GENERAL, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-045-2023	CLYP-FS-032-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 15:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-042-2023 de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Keilyn Vanessa López Arguedas. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 17. CLYP-DA-UI-CI-043-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones RODRÍGUEZ MONTERO MARYCRUZ. **(Anexo 14).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-043-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe Administrativo, en el que indican:

1 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
2 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
3 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

4 Considerando que:

5 1. De conformidad con:

6 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

7 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
8 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
9 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
10 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
11 Descriptivo de puestos.

12 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
13 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
14 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
15 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
16 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
17 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
18 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
19 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
20 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
21 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
22 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
23 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
24 Especialidades de puestos Docentes a saber:

25 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
26 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

27 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
28 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
29 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

1 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
2 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
3 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
4 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
5 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

6 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
7 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
8 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

9 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
10 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
11 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
12 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

13 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
14 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
15 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
16 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
17 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
18 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

19 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
20 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

21 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
22 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
23 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
24 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

25 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
26 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

27 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
28 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
29 en el criterio adjunto.

30 **Por tanto**

1 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
2 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
RODRÍGUEZ MONTERO MARYCRUZ	207200705	BACHILLERATO EN PSICOLOGÍA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA, MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	CLYP-DA-UI-Remisión-044-2023	CLYP-FS-031-2023

7 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

8 **ACUERDO 16:**

9 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-043-2023 de fecha 02 de febrero de 2023,**
10 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
11 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
12 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Marycruz Rodríguez Montero.**
13 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
14 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
15 **Aprobado por siete votos./**

16 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
17 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
18 **Ejecutiva./**

19 **ARTÍCULO 18.** CLYP-DA-UI-CI-044-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ROJAS
20 DELGADO JOSÉ LUIS. **(Anexo 15).**

21 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-044-
22 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
23 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
24 Administrativo, en el que indican:

25 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
26 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
27 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

28 Considerando que:

- 29 1. De conformidad con:
30 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

1 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
2 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
3 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
4 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
5 Descriptivo de puestos.

6 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
7 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
8 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
9 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
10 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
11 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
12 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
13 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
14 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
15 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
16 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
17 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
18 Especialidades de puestos Docentes a saber:

19 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
20 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

21 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
22 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
23 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

24 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
25 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
26 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
27 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
28 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ROJAS DELGADO JOSÉ LUIS	701110759	BACHILLERATO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-043-2023	CLYP-FS-030-2023

1 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 17:**

3 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-044-2023 de fecha 02 de febrero de 2023,**
4 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
5 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
6 **solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. José Luis Rojas Delgado.**
7 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
8 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
9 **Aprobado por siete votos./**

10 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
11 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
12 **Ejecutiva./**

13 **ARTÍCULO 19.** CLYP-DA-UI-CI-045-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones SEVERINO
14 QUIRÓS ANDREA VIVIANA. **(Anexo 16).**

15 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-045-
16 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
17 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
18 Administrativo, en el que indican:

19 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
20 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
21 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

22 Considerando que:

23 1. De conformidad con:

24 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

25 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
26 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
27 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
28 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
29 Descriptivo de puestos.

1 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
2 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
3 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
4 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
5 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
6 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
7 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
8 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
9 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
10 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
11 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
12 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
13 Especialidades de puestos Docentes a saber:

14 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
15 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

16 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
17 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
18 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

19 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
20 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
21 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
22 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
23 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

24 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
25 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
26 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

27 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
28 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
29 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
30 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

1 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
2 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
3 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
4 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
5 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
6 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

7 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
8 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

9 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u
10 otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto
11 tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos
12 requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

13 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
14 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

15 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
16 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
17 en el criterio adjunto.

18 **Por tanto**

19 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
20 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
SEVERINO QUIROS ANDREA VIVIANA	303830758	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER	CLYP-DA-UI-Remisión-040-2023	CLYP-FS-027-2023

24 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

25 **ACUERDO 18:**

26 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-045-2023 de fecha 02 de febrero de 2023,**
27 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
28 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
29 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Andrea Viviana Severino**
30 **Quirós. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado,**

1 **según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
2 **Aprobado por siete votos./**

3 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
4 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
5 **Ejecutiva./**

6 **ARTÍCULO 20.** CLYP-DA-UI-CI-046-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones SOTO
7 FUENTES SAMANTHA. **(Anexo 17).**

8 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-046-
9 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
10 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
11 Administrativo, en el que indican:

12 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
13 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
14 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

15 Considerando que:

16 1. De conformidad con:

17 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

18 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
19 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
20 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
21 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
22 Descriptivo de puestos.

23 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
24 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
25 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
26 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
27 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
28 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
29 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
30 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil1, y está a cargo de un

1 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
2 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
3 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
4 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
5 Especialidades de puestos Docentes a saber:

6 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
7 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

8 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
9 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
10 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

11 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
12 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
13 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
14 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
15 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

16 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
17 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
18 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

19 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
20 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
21 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
22 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

23 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
24 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
25 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
26 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
27 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
28 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

29 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
30 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

1 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
2 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
3 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
4 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

5 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
6 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
8 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
9 en el criterio adjunto.

10 **Por tanto**

11 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
12 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
SOTO FUENTES SAMANTHA	113700224	BACHILLERATO EN GESTIÓN EMPRESARIAL DEL TURISMO SOSTENIBLE, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-039-2023	CLYP-FS-026-2023

16 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

17 **ACUERDO 19:**

18 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-046-2023 de fecha 02 de febrero de 2023,**
19 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
20 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
21 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Samanta Soto Fuentes.**
22 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
23 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
24 **Aprobado por siete votos./**

25 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
26 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
27 **Ejecutiva./**

28 **ARTÍCULO 21.** CLYP-DA-UI-CI-047-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones VENTURA
29 GONZÁLEZ INDRID JEANNETTE. **(Anexo 18).**

1 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-047-
2 2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
3 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, Jefe
4 Administrativo, en el que indican:

5 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
6 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
7 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

8 Considerando que:

9 1. De conformidad con:

10 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

11 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
12 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
13 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
14 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
15 Descriptivo de puestos.

16 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
17 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
18 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
19 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
20 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
21 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
22 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
23 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
24 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
25 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
26 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
27 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
28 Especialidades de puestos Docentes a saber:

29 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
30 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

1 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
2 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
3 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

4 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
5 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
6 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
7 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
8 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

9 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
10 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
11 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

12 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
13 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
14 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
15 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

16 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
17 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
18 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
19 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
20 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
21 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

22 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
23 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

24 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
25 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
26 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
27 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

28 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
29 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
VENTURA GONZÁLEZ INDRID JEANNETTE	801180544	BACHILLERATO EN INGENIERÍA SISTEMAS INFORMATICOS, LICENCIATURA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EN DOCENCIA ENSEÑANZA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMATICOS	CLYP-DA-UI-Remisión-039-2023	CLYP-FS-024-2023

ACUERDO 20:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-047-2023 de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Ingrid Jeannette Ventura González. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 22. CLYP-010-DE-DIVDE CRITERIO SOLICITADO POR CONESUP. **(Anexo 19).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. presenta el oficio CLYP-010-DE-DIVDE de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Investigación, Vinculación y Desarrollo Educativo, en el que indican:

“Me permito hacer entrega del criterio profesional referido a la Licenciatura en Docencia con Énfasis en Tecnologías de la Educación de la Universidad Central, la cual debe ser remitida al correo maricela.santamaria.castro@mep.go.cr.

Ruego se haga del conocimiento de la Junta Directiva. Quedo a sus órdenes.”

La Licda. Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. añade que en el documento se indican seis oportunidades de mejora que sería para remitir al CONESUP.

1 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 21:**

3 **Dar por recibido el oficio CLYP-010-DE-DIVDE de fecha 03 de febrero de 2023,**
4 **suscrito por el M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Investigación,**
5 **Vinculación y Desarrollo Educativo, en el que remite el criterio curricular solicitado**
6 **por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).**
7 **Aprobar el criterio emitido en el oficio supracitado y solicitar a la Dirección**
8 **Ejecutiva, remita el mismo al CONESUP./ Aprobado por siete votos./**

9 **Comunicar al M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Investigación,**
10 **Vinculación y Desarrollo Educativo y a la Dirección Ejecutiva./**

11 Al ser las 6:41 p.m. la M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, realiza un receso, el cual
12 levanta al ser las 7:25 p.m.

13 **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE TESORERÍA**

14 **ARTÍCULO 23.** Aprobación de pagos. **(Anexo 20).**

15 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación y
16 emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el anexo
17 número 20.

18 El Dr. Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta los pagos de la cuenta 100-01-000-038838-9 del
19 Banco Nacional de Costa Rica por un monto de ochenta y tres millones ciento noventa y seis
20 mil ciento cuarenta y cinco colones con dos céntimos (¢83.196.145,02) y por un monto de
21 cuarenta y un millones trescientos noventa y seis mil doscientos veintiséis colones con diez
22 céntimos (¢41.396.226,10) y por un monto de dieciocho millones trescientos cincuenta mil
23 colones netos (¢18.350.000,00) y de la cuenta 81707106811091732 de Coopeande por un
24 monto de dieciocho millones trescientos catorce mil novecientos cincuenta y cinco colones con
25 noventa y ocho céntimos (¢18.314.955,98); para su respectiva aprobación.

26 Conocidos estos pagos la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

27 **ACUERDO 22:**

28 **Aprobar la emisión de pagos de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco**
29 **Nacional de Costa Rica por un monto de ochenta y tres millones ciento noventa y**
30 **seis mil ciento cuarenta y cinco colones con dos céntimos (¢83.196.145,02) y por**

1 un monto de cuarenta y un millones trescientos noventa y seis mil doscientos
2 veintiséis colones con diez céntimos (¢41.396.226,10) y por un monto de dieciocho
3 millones trescientos cincuenta mil colones netos (¢18.350.000,00) y de la cuenta
4 81707106811091732 de Coopeande por un monto de dieciocho millones trescientos
5 catorce mil novecientos cincuenta y cinco colones con noventa y ocho céntimos
6 (¢18.314.955,98). El listado de los pagos de fecha 09 de febrero de 2023, se adjunta
7 al acta mediante el anexo número 20./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO
8 FIRME./

9 Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./

10 **ACUERDO 23:**

11 Dar por conocida la emisión de pagos de la cuenta número 100-01-000-038838-9
12 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de veintidós millones novecientos
13 noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho colones con doce céntimos
14 (¢22.996.698,12) y de la cuenta número 100-01-002-015569-0 del Banco Nacional
15 de Costa Rica por un monto de cien mil colones netos (¢100.000,00). El listado de
16 los pagos de fecha 09 de febrero de 2023, se adjunta al acta mediante el anexo
17 número 20./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

18 Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./

19 **CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR**

20 **ARTÍCULO 24.** Oficio CLYP-JD-AI-ISP-0123 de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por la
21 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna. **Asunto:** Riesgo en cálculo de
22 remanente para el periodo 2023. **(Anexo 21).**

23 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, externa que el oficio de la señora Auditora
24 Interna indica que el hábito que se ha dado en los últimos periodos en todos los presupuestos
25 es el superávit, con diferencias importantes sin que se logren erradicar las causas por parte de
26 la administración a pesar de las recomendaciones de la Auditoría Interna.

27 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, sugiere trasladarlo a la Dirección Ejecutiva y a la
28 Comisión de Presupuesto para su revisión y se realicen las correcciones oportunas con el objeto
29 de cubrir los desembolsos proyectados.

30 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

1 **ACUERDO 24:**

2 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-ISP-0123 de fecha 06 de enero de 2023,**
3 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, sobre riesgo**
4 **en cálculo de remanente para el periodo 2023. Trasladar este oficio a la Dirección**
5 **Ejecutiva y a la Comisión de Presupuesto para su revisión y se realicen las**
6 **correcciones oportunas con el objeto de cubrir los desembolsos proyectados./**
7 **Aprobado por siete votos./**

8 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, a la**
9 **Dirección Ejecutiva y a la Comisión de Presupuesto (Anexo 21)./**

10 **ARTÍCULO 25.** Oficio CLYP-FRA-0012023, de fecha 06 de febrero 2022, suscrito por el MBA.
11 Édgar Enrique Carpio Solano, Fiscal de la Junta Regional de Alajuela. **Asunto:** Inquietud para
12 presentar a la Ministra de Educación Pública. **(Anexo 22).**

13 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, da lectura al oficio CLYP-FRA-0012023, de fecha 06 de
14 febrero 2022, suscrito por el MBA. Édgar Enrique Carpio Solano, Fiscal de la Junta Regional de
15 Alajuela, en el que señala:

16 Revisando la cantidad de casos que se tramitan a nivel de la aplicación de la Ley 9999 en el
17 Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación Pública y al considerar que
18 los resultados sancionatorios son sumamente elevados, donde la valoración en cuanto al tipo de
19 sanción a aplicar en la mayoría de casos sin justa razón se somete a la pena más gravosa como lo
20 es el despido sin responsabilidad patronal y la inhabilitación por 10 años para prestar servicio
21 para el Sector Público, es que esta Fiscalía Regional sugiere respetuosamente a nuestra Junta
22 Directiva Nacional:

- 23 1- Se establezca un dialogo con la señora Ministra con el fin que se revise la Ley 9999 y
24 bajo el Principio de la Sana Crítica se aplique sanciones acordes al resultado del acto del
25 docente o personal administrativo, de tal forma que se apliquen sanciones menos
26 gravosas como lo son: suspensión por 5, 10, 15 o un mes sin goce de salario.
- 27 2- Que se conforme un ente fiscalizador de las actuaciones de los profesionales que llevan la
28 etapa de investigativa y del Órgano Instructor de los casos, ya que puedo corroborar
29 personalmente que existen algunos que son "antieducadores" y por la mínima actuación
30 piden el despido del funcionario, sin que se revise el procedimiento de ese profesional,
solo pasan el resultado final y se firma sin analices del expediente, puedo aportar pruebas
de ello.
- 3- Que dentro de la Ley de Colopro es claro nuestra actuación para la vigilancia de quehacer
de los profesionales en educación, pero también de su protección en el ejercicio de sus
funciones.

Agradezco de antemano se pueda llevar esta inquietud a la señora Ministra.

La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, realiza la siguiente presentación (anexo 23):

"Acciones realizadas por Colopro
con relación a la Ley para prevenir la revictimización y garantizar
los derechos de las personas menores de edad en el sistema educativo costarricense

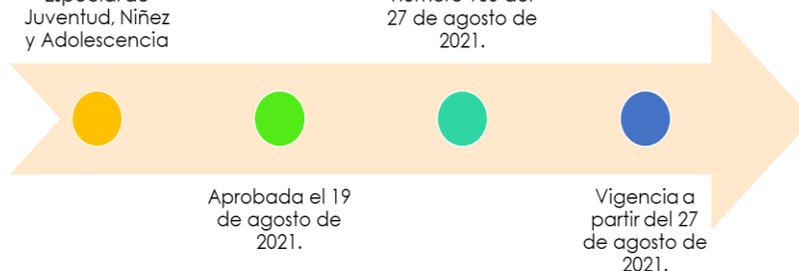
Ley Número 9999

M.Sc. Francine María Barboza Topping

Asesora Legal de Junta Directiva

Expediente
legislativo
número 22.112.
Comisión
Permanente
Especial de
Juventud, Niñez
y Adolescencia

Publicada en el
Alcance 170 de
La Gaceta
número 165 del
27 de agosto de
2021.



Esquema de la Ley 9999

**Artículo
1**

- Detalle de la legislación específica para el caso (16 artículos).

**Artículo
2**

- Reforma de los numerales 14, 43, 60, 62, 66, 67, 68 y 190 del Estatuto del Servicio Civil.

**Artículo
3**

- Se adicionan los artículos 71 y 75 con un párrafo segundo, ambos del Estatuto del Servicio Civil.

La señora Asesora Legal añade que la preocupación que externa el Fiscal de la Junta Regional de Alajuela, en la reforma ya había agotada y atendida anteriormente por la consulta realizada por los tres directores de Alajuela, el colegiado Michael Tiffer Ortega de Cartago y la Junta Regional de San José también. Considera importante destacar algunos puntos porque todos esos hechos suceden en un tiempo relativamente corto, desde que inicia el conocimiento del proyecto de Ley 22.212 el cual viene a dar luz a la Ley 9999, la cual se aprueba el 19 de agosto del 2021, se publica el 27 de agosto y a partir de esa fecha entra en vigencia.

1 Indica que siempre se debe tener presente que esa ley se segmenta en tres partes, la primera
2 en dieciséis artículos a los cuales tal vez las personas le tienen un poco más de temor al objeto
3 de la regulación de la ley y lo primero que tiene que tener claro y las personas no lo han dicho
4 son cuatro causales, no es cualquier cosa lo que entra en la ley 9999 y que va dirigido al sector
5 de menores de edad. Otros dos artículos contienen a lo interno otros artículos que son los que
6 reformaron el Estatuto del Servicio Civil en la parte de procedimiento y es ahí donde se dice
7 que algunos aspectos no se conocen por el Tribunal de Carrera Docente, sino que suben al
8 Tribunal del Servicio Civil, aspecto importante porque ahí se va a ver al final, quiénes pueden
9 ser objeto eventualmente de investigaciones o procesos mediante esa ley, son funcionarios del
10 MEP y no solo de Carrera Docente, puede entrar administrativos o cualquiera que sea
11 funcionario del MEP; también se tendrán funcionarios del Título I y para evitar cualquier tipo
12 de situación irregular, al final se decide que sea el Servicio Civil.

13 La señora Asesora Legal continua con la presentación:

14 **Acciones realizadas por el Colegio**



27 El Dr. Ariel Méndez Murillo, Vocal II, indica que ya existe una parte procesal de la ley y lo dice
28 porque tiene varios casos de personas a quienes han suspendido de cinco a quince días, como
29 Colegio rechaza el primer punto porque se brindará todo el apoyo en capacitar al colegiado,
30 pero está la otra parte que es el menor y los educadores existen y funcionan gracias a que hay

1 menores, a quienes se les debe el respeto y cuidado, sea un docente o administrativo, los fines
2 son la protección al menor. Considera que, si el Fiscal de Alajuela tiene identificados los anti
3 educadores, sería bueno que presente las respectivas denuncias al Tribunal de Honor a título
4 personal, porque la Junta Directiva no es un Tribunal para redimir y considera que es muy
5 delicado acusar más que el suscrito menciona que tiene pruebas y si las tiene debería de
6 denunciar en los órganos competentes, porque en ese sentido el Colegio no lo es. Asume que
7 existe la palabra como tal, la cual coloca entre comillas "anti educadores" porque es una palabra
8 muy fuerte y el hecho de no estar de acuerdo con alguna posición no quiere decir que sea anti
9 educador, todo lo contrario, y para ello ya existen diferentes procedimientos que se vienen
10 gestando. De hecho, el Colegio, desde el seno de la parte jurídica está brindando charlas y
11 capacitando al docente y defendiendo a capa y espada; además han estado en diálogo porque
12 así queda en actas, en la sala de Junta Directiva se ha recibido a Diputados, directores, han
13 asistido a diferentes contextos en donde se encuentran administradores a nivel de todo circuito
14 de regiones, Direcciones Regionales e instituciones.

15 También el Colegio se ha pronunciado ante el Ministerio de Educación Pública en defensa de lo
16 trato correcto, han sido completamente vigilantes de la educación y el desempeño que tienen
17 los docentes, para lo cual la misma ley establece que si en efecto para el tiempo y no se brinda
18 respuesta, establece que puede solicitarse sobre seguimiento, dado que hay una función en el
19 acto y el MEP tiene que ir respetando los plazos señalados en la misma ley.

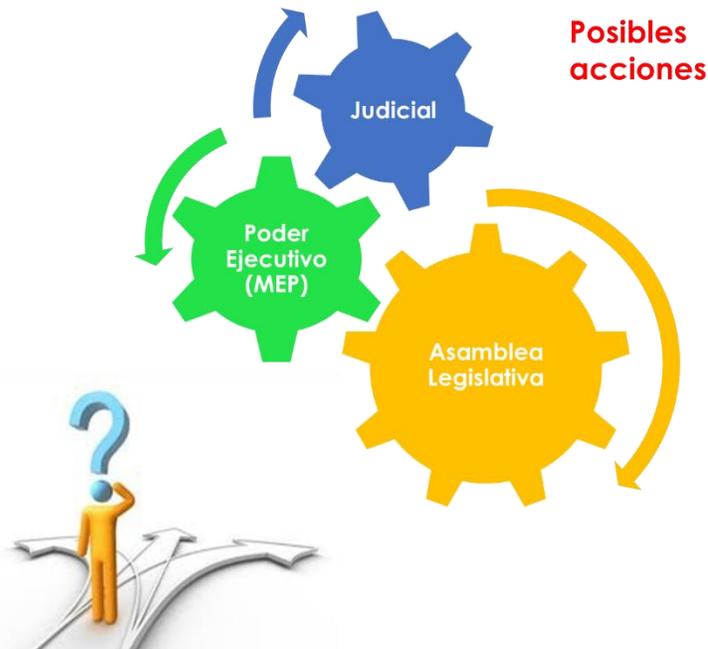
20 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, externa que es un momento oportuno para
21 resaltar la labor que se ha realizado a través de la Asesora Legal y otros abogados de la
22 Corporación, quienes se han dedicado a dar capacitaciones y ha tenido el privilegio de estar
23 presente en dos, por lo que ha visto que una vez que la señora Asesora Legal ha terminado
24 cambia por completo la posición, el pensamiento y miedo que tienen los docentes porque
25 realmente existía mucho desconocimiento y le duele ver que algunos se aprovechan de eso
26 para pasar de una necesidad a términos meramente políticos. Considera que Colypro no está
27 para eso, sino para otra cosa y lo dice en términos profesionales.

28 Reitera el agradecimiento a la Asesora Legal en nombre de todos los colegiados a quienes ha
29 capacitado y solicita a la administración que transmita el mensaje a los demás abogados que
30 han capacitado. Cree que el tema va por otro lado y no se debe caer en ese juego.

1 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, menciona que le interesa y ha estado muy atenta
2 a la mejora que pueda tener el proyecto de ley, salvaguardando siempre al menor de edad y
3 respetando los derechos y demás, pero cree que el proyecto lleva arreglos de procedimientos.
4 La señora Asesora Legal añade que en el procedimiento son arreglos de valoración de la prueba
5 por lo que en este momento hay un artículo, que fue el único al cuando se dio la acción de
6 inconstitucionalidad que se declaró sin lugar, pero fue un voto salvado de una de la Magistradas,
7 quien señaló que la valoración de la prueba que se indica en la norma que señala que, si no
8 hay prueba en contarios, la prueba que aporta el menor se entiende como "plena prueba" y el
9 asunto no es tanto que se tenga así, porque el menor a la luz de esa ley brinda una declaración
10 y no tiene que llevarlo a otras instancias a que rinda, por lo que la persona que está siendo
11 denunciada va a tener la posibilidad de enfrentar a la contra parte; en esa parte se puede dar
12 un sesgo porque incluso a nivel constitucional se está velando por el bienestar del menor que
13 está tutelado en la Convención de los Derechos del Niño, por lo que se ampara en normativa
14 superior y ya ahí no se puede tirar a nada.
15 Indica que en el caso de la Magistrada que salvó el voto, al hablar de la plena prueba se dice
16 que no se va a reutilizar el menor, pero tampoco se va a asumir que esa prueba sea plena
17 prueba.
18 La señora Presidenta considera importante lo que pidieron a nivel de Ministerio en el
19 Reglamento para que los colegiados tengan claros los pasos a seguir en caso de una situación
20 de esas. Rescata que el interés del niño está por encima; sin embargo, el Colegio debe velar
21 porque se le brinden las condiciones necesarias a los colegiados y no han parado en informar
22 para que no exista desconocimiento de lo que tienen que velar cuando están en la función
23 docente, por lo que están anuentes y abiertos para que las solicitudes que lleguen de las
24 diferentes regiones y centros educativos el grupo de abogados estará anuentes a brindar la
25 capacitación. A algunos colegiados se les ha abierto procesos y los han ganado, por supuesto
26 que jamás el Colegio puede salir diciendo que no está de acuerdo en la defensa del menor,
27 pero sí en que los procedimientos se les apliquen a los profesionales de la educación sean
28 procedimientos amparados en la ley.
29 Debe quedar claro que se debe contestar al señor Fiscal Regional de Alajuela es que Colypro sí
30 ha hecho y no se vale decir que no han actuado al respecto y siguen actuando porque están

1 en ese contacto de ser coadyudantes en el proyecto que están presentando las organizaciones
2 del Magisterio y solicitando el Reglamento a MEP y que van a tener reuniones con recursos
3 humanos para también estar en sintonía con los encargados de esos procesos y conocer si ya
4 está ese reglamento, cuándo se van a realizar los pasos y seguir atentos con esa ley.

5 La señora Presidenta continua con la presentación:



19 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, externa que está muy satisfecho por todos los
20 esfuerzos que el Colegio ha hecho por las personas colegiados, por buscar contactos en la
21 Asamblea Legislativa y personal del MEP a fin de analizar los cambios que se le pueden realizar
22 a la ley y cree que la Junta Directiva tiene claridad de ese equilibrio sano que la sociedad espera
23 en el trato y atención a los menores de edad a quienes tanto cuidan y quieren, así como el
24 cuidado y derechos de los colegiados.

25 Comenta que por la experiencia que tiene de contar con docente jubilados, cree que el tema
26 que más les preocupa es de procedimiento y el artículo ocho que es la reubicación porque sí,
27 es decir, con solamente que alguien presente una denuncia por cualquier causa el artículo ocho
28 lo amarra a una reubicación y ese es el tema que causa mucha preocupación en los educadores
29 porque sin haberse analizado el fondo de la denuncia se reubican. Añade que el hilo es muy
30 delgado, entre el maltrato psicológico y verbal en temas de percepción, como por ejemplo una

1 instrucción genera que para una persona del grupo puede interpretar como un maltrato, lo
2 pone por escrito y el artículo ocho obliga a una reubicación, cree que ese es uno de los temas
3 que tanto molesta que tanto agobia a los educadores que están dependiendo de que alguien
4 presente una nota por escrito para que lo reubiquen, puede que al final no se pueda demostrar
5 ninguna agresión verbal o psicológica, por supuesto que en lo que se trata abuso sexual no hay
6 nada que discutir, pero esas otras causas que son mucho de interpretación sí muchas personas
7 tristemente han visto muy afectados su autoestima, carrera, la forma como socialmente y en
8 el gremio son vistos porque tristemente el honor no hay forma de recuperarlo y el artículo ocho
9 es uno de los grandes temas de conversación que ciertamente tanto la Asesoría Legal como la
10 Consultoría Legal al Colegiado ha indicado que es un punto que debe revisarse y posiblemente
11 vía reglamento de manera mucho más expedita qué es maltrato psicológico y qué es maltrato
12 físico, lo cual es un tema bastante subjetivo y el tema de la reubicación automática se debe
13 revisar.

14 La señora Presidenta comenta que eso fue una de las peticiones que se realizó al solicitar al
15 Reglamento para que se pueda determinar qué son esos conceptos, así como el procedimiento;
16 sin embargo, en las reuniones que se tendrán con recursos humanos se referirán al artículo
17 ocho y las otras medidas que lleven a buen puerto la ley y que no salga perjudicado ninguno
18 de los seres humanos que están en el sistema educativo.

19 Al ser las 8:12 p.m. el M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, sale de la sala.

20 La señora Asesora Legal informa que conversó con el Jefe del Departamento de Consultoría
21 Legal al Colegiado a.i. quien es parte del Tribunal del Servicio Civil, porque el año pasado no se
22 había elevado ningún caso a las instancias del Tribunal, por lo que concuerdan que sería un
23 poco difícil ya que la misma ley marca ciertos plazos que no se están cumpliendo y el grueso
24 de los procedimientos se van a caer y ni siquiera van a subir al Tribunal del Servicio Civil,
25 actualmente solo ha llegado un caso a Tribunal.

26 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, ingresa a la sala al ser las 8:13 p.m.

27 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

28 **ACUERDO 25:**

29 **Dar por recibido el oficio CLYP-FRA-0012023, de fecha 06 de febrero 2022, suscrito**
30 **por el MBA. Édgar Enrique Carpio Solano, Fiscal de la Junta Regional de Alajuela,**

1 **sobre inquietud para presentar a la Ministra de Educación Pública. Trasladar este**
2 **oficio a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que brinde respuesta**
3 **al Fiscal Regional de Alajuela./ Aprobado por siete votos./**

4 **Comunicar al MBA. Édgar Enrique Carpio Solano, Fiscal de la Junta Regional de**
5 **Alajuela y a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 22)./**

6 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR**

7 **ARTÍCULO 26.** Oficio CLYP-JD-AI-CAI-0223 de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por la
8 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna. **Asunto:** Aclaración sobre
9 participaciones e información que llega a conocimiento de Auditoría Interna. **(Anexo 24).**

10 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

11 **ACUERDO 26:**

12 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-CAI-0223 de fecha 03 de febrero de 2023,**
13 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, sobre**
14 **aclaración sobre participaciones e información que llega a conocimiento de**
15 **Auditoría Interna./ Aprobado por siete votos./**

16 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna./**

17 **ARTÍCULO 27.** Oficio CLYP-DE-US-C-004-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, suscrito por la
18 Sra. Nury Barrantes Quesada, Encargada de la Unidad de Secretaría y
19 Presidencia. **Asunto:** Sinopsis de las sesiones de las Juntas Regionales que faltaban para el
20 mes de febrero 2023. **(Anexo 25).**

21 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, aclara que la Junta Regional de Coto finaliza su
22 gestión mañana, por lo que están a la espera de saber si son reelectos para enviar la
23 información.

24 La M.Sc. Karen Oviedo Vargas, Vocal I, añade que lo mismo sucede con la Junta Regional de
25 Cartago.

26 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

27 **ACUERDO 27:**

28 **Dar por recibido el oficio CLYP-DE-US-C-004-2023 de fecha 06 de febrero de 2023,**
29 **suscrito por la Sra. Nury Barrantes Quesada, Encargada de la Unidad de Secretaría**

1 **y Presidencia, respecto a sinopsis de las sesiones de las Juntas Regionales que**
2 **faltaban para el mes de febrero 2023./ Aprobado por siete votos./**
3 **Comunicar a la Sra. Nury Barrantes Quesada, Encargada de la Unidad de Secretaría**
4 **y Presidencia./**

5 **CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

6 **ARTÍCULO 28.** Revisión del oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822. **(Anexo 26).**

7 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, indica que en el oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822 de
8 fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría
9 Interna, se detallan algunas recomendaciones y si bien es cierto la Junta Directiva tomó el
10 acuerdo de darlo por recibido y trasladarlo a la Dirección Ejecutiva, en el mismo se incluían
11 recomendaciones para la Junta Directiva y no tomaron un acuerdo específico, por lo que se
12 permitirá leer la recomendación a fin de tomar un posible acuerdo para cumplir con la
13 recomendación:

14 "Se recomienda a la Junta Directiva analizar y valorar de manera documentada la similitud de
15 funciones entre ambas figuras en el Colegio, como lo son las Juntas Regionales y Comisiones
16 territoriales, en la normativa institucional, específicamente Reglamento General del Colegio y
17 política de Comisiones, esto con el fin de determinar si es necesario contar con ambas
18 estructuras, en la Corporación, considerando además el impacto económico que podrían
19 acarrear y el beneficio esperado. Lo anterior, con acuerdo de la decisión tomada a un mes
20 plazo, como parte de las funciones de Junta Directiva definidas en el artículo 23 de la Ley 4770,
21 Ley Orgánica del Colegio."

22 La señora Presidenta sugiere trasladar esta recomendación a la Asesoría Legal para que se
23 refiera e informe a la Junta Directiva cómo puede proceder con esa recomendación.

24 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

25 **ACUERDO 28:**

26 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822 de fecha 07 de diciembre de 2022,**
27 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, respecto a**
28 **la auditoría operativa realizada a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles.**
29 **Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que**

1 **se refiera al mismo y brinde criterio a la Junta Directiva, sobre la siguiente**
2 **recomendación:**

3 **"Se recomienda a la Junta Directiva analizar y valorar de manera documentada la**
4 **similitud de funciones entre ambas figuras en el Colegio, como lo son las Juntas**
5 **Regionales y Comisiones territoriales, en la normativa institucional,**
6 **específicamente Reglamento General del Colegio y política de Comisiones, esto con**
7 **el fin de determinar si es necesario contar con ambas estructuras, en la Corporación,**
8 **considerando además el impacto económico que podrían acarrear y el beneficio**
9 **esperado. Lo anterior, con acuerdo de la decisión tomada a un mes plazo, como**
10 **parte de las funciones de Junta Directiva definidas en el artículo 23 de la Ley 4770,**
11 **Ley Orgánica del Colegio."**

12 **Dicho criterio deberá presentarlo a más tardar en la sesión del 09 de marzo de**
13 **2023./ Aprobado por siete votos./**

14 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna y a la M.Sc.**
15 **Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 26)./**

16 La señora Presidenta da lectura a la siguiente recomendación:

17 "Se recomienda a Junta Directiva solicitar a la Comisión de Presupuesto, estipular en políticas
18 internas y procedimientos, la justificación escrita de la estrategia de distribución presupuestaria
19 para las actividades de formación profesional y personal en cada región del país, de manera
20 que se brinde equidad entre las mismas, considerando aspectos como podrían ser: colegiados
21 activos, características demográficas y ejecuciones presupuestarias previas, a fin de tratar de
22 igualar las condiciones para todos y todas las y los colegiados, lo anterior para próximos
23 presupuestos y con ello minimizar riesgos de desigualdad presupuestaria en las regionales."

24 La señora Presidenta sugiere trasladar la recomendación a la Comisión de Presupuesto para
25 que la viabilidad de dicha recomendación.

26 Conocida la recomendación la Junta Directiva acuerda:

27 **ACUERDO 29:**

28 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822 de fecha 07 de diciembre de 2022,**
29 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, respecto a**
30 **la auditoría operativa realizada a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles.**

1 **Trasladar este oficio a la Comisión de Presupuesto, para que valore la siguiente**
2 **recomendación y su viabilidad:**

3 **“Se recomienda a Junta Directiva solicitar a la Comisión de Presupuesto, estipular**
4 **en políticas internas y procedimientos, la justificación escrita de la estrategia de**
5 **distribución presupuestaria para las actividades de formación profesional y personal**
6 **en cada región del país, de manera que se brinde equidad entre las mismas,**
7 **considerando aspectos como podrían ser: colegiados activos, características**
8 **demográficas y ejecuciones presupuestarias previas, a fin de tratar de igualar las**
9 **condiciones para todos y todas las y los colegiados, lo anterior para próximos**
10 **presupuestos y con ello minimizar riesgos de desigualdad presupuestaria en las**
11 **regionales.”**

12 **./ Aprobado por siete votos./**

13 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna y a la**
14 **Comisión de Presupuesto (Anexo 26)./**

15 La señora Presidenta da lectura a la siguiente recomendación:

16 “Se recomienda a la Junta Directiva, solicitar los avances de los planes de trabajo a la Junta
17 Regional de Limón para próximos planes de trabajo, estos de manera oportuna, con el fin de
18 tomar medidas para cumplir los objetivos institucionales y lo ejecutado de los planes, en
19 atención de los servicios e imagen del Colegio en las zonas, en un plazo no mayor a un mes de
20 recibido este informe; además se recomienda a la Junta Directiva que en caso de no recibir
21 algún informe de las Juntas Regionales reiterar solicitud y las sanciones a las que se exponen
22 de acuerdo al artículo 36 del Reglamento General del Colegio, lo anterior para presentes y
23 futuros planes.”

24 La señora Presidenta sugiere trasladar esta recomendación a la Junta Regional de Limón para
25 que tome medidas en la ejecución de los planes y la viabilidad de dicha recomendación.

26 Conocida la recomendación la Junta Directiva acuerda:

27 **ACUERDO 30:**

28 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822 de fecha 07 de diciembre de 2022,**
29 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, respecto a**
30 **la auditoría operativa realizada a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles.**

1 **Trasladar este oficio a la Junta Regional de Limón, para que valore la siguiente**
2 **recomendación:**

3 **“Se recomienda a la Junta Directiva, solicitar los avances de los planes de trabajo a**
4 **la Junta Regional de Limón para próximos planes de trabajo, estos de manera**
5 **oportuna, con el fin de tomar medidas para cumplir los objetivos institucionales y lo**
6 **ejecutado de los planes, en atención de los servicios e imagen del Colegio en las**
7 **zonas, en un plazo no mayor a un mes de recibido este informe; además se**
8 **recomienda a la Junta Directiva que en caso de no recibir algún informe de las**
9 **Juntas Regionales reiterar solicitud y las sanciones a las que se exponen de acuerdo**
10 **al artículo 36 del Reglamento General del Colegio, lo anterior para presentes y**
11 **futuros planes.”**

12 **Además para que tome medidas en la ejecución de los planes y la viabilidad de dicha**
13 **recomendación./ Aprobado por siete votos./**

14 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna y a la Junta**
15 **Regional de Limón (Anexo 26)./**

16 La señora Presidenta da lectura a la siguiente recomendación:

17 “Se recomienda a la Junta Directiva, se solicite al enlace, para que se reúna cada trimestre con
18 las Juntas Regionales a fin de que estas rindan cuentas e informen sobre la ejecución de las
19 acciones planificadas y los planes de acción de las actividades por ejecutar, y que dichos enlaces
20 eleven la información ante la Junta Directiva para efectos de toma de decisiones, lo anterior
21 para el presente y futuros planes, tomando acuerdo a un mes plazo de recibido este informe.”

22 La señora Presidenta sugiere trasladar esta recomendación a los Enlaces Regionales para que
23 se reúnan con sus respectivas Juntas Regionales el objeto de que presenten los informes
24 respectivos a la Junta Directiva.

25 Conocida la recomendación la Junta Directiva acuerda:

26 **ACUERDO 31:**

27 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822 de fecha 07 de diciembre de 2022,**
28 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, respecto a**
29 **la auditoría operativa realizada a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles.**
30 **Trasladar este oficio a los Enlaces Regionales, para que se reúnan con las**

1 **respectivas Juntas Regionales para que en consideración a la recomendación que se**
2 **detalla:**

3 **"Se recomienda a la Junta Directiva, se solicite al enlace, para que se reúna cada**
4 **trimestre con las Juntas Regionales a fin de que estas rindan cuentas e informen**
5 **sobre la ejecución de las acciones planificadas y los planes de acción de las**
6 **actividades por ejecutar, y que dichos enlaces eleven la información ante la Junta**
7 **Directiva para efectos de toma de decisiones, lo anterior para el presente y futuros**
8 **planes, tomando acuerdo a un mes plazo de recibido este informe."**

9 **Conversen sobre la presentación de los informes respectivos a la Junta Directiva./**
10 **Aprobado por siete votos./**

11 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, a los Enlaces Regionales (Anexo 26)./**

12 La señora Presidenta da lectura a la siguiente recomendación:

13 "Se recomienda a la Junta Directiva, revisar por medio de la Dirección Ejecutiva, los informes
14 de avance de los planes de trabajo de las Juntas Regionales, esto con el fin asegurar el
15 adecuado cumplimiento y ejecución del mismo, lo anterior solicitando mediante acuerdo a dicha
16 Dirección para los próximos avances de trabajo o ejecución."

17 La señora Presidenta sugiere trasladar esta recomendación a la Dirección Ejecutiva para que
18 los avances de los planes operativos 2023 de las Juntas Regionales a la Junta Directiva, en los
19 plazos señalados.

20 Conocida la recomendación la Junta Directiva acuerda:

21 **ACUERDO 32:**

22 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822 de fecha 07 de diciembre de 2022,**
23 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, respecto a**
24 **la auditoría operativa realizada a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles.**
25 **Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva para que según la recomendación que**
26 **se detalla:**

27 **"Se recomienda a la Junta Directiva, revisar por medio de la Dirección Ejecutiva, los**
28 **informes de avance de los planes de trabajo de las Juntas Regionales, esto con el**
29 **fin asegurar el adecuado cumplimiento y ejecución del mismo, lo anterior**

1 **solicitando mediante acuerdo a dicha Dirección para los próximos avances de**
2 **trabajo o ejecución.”**

3 **Presente los avances de los planes operativos 2023 de las Juntas Regionales a la**
4 **Junta Directiva, en los plazos señalados./ Aprobado por siete votos./**

5 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna y a la Dirección**
6 **Ejecutiva (Anexo 26)./**

7 La señora Presidenta da lectura a la siguiente recomendación:

8 “Se recomienda a la Junta Directiva solicitar a la Directora Ejecutiva a.i., valorar y prever
9 acciones de mejora para promover cambios positivos en los procesos que tienen incidencia en
10 las Juntas Regionales de Guápiles y Limón, de acuerdo con la información recibida por dichas
11 Juntas, detallada en este punto del informe, las cuales manifiestan aspectos de mejora como:
12 mejorar la comunicación asertiva entre enlaces de Desarrollo Profesional y Humano, mejorar
13 el contacto y comunicación entre el colegiado y el Colegio, incentivar el uso de centro de recreo
14 de Limón para colegiados de la zona y de cualquier lugar del país, valoración de actividades día
15 domingo en el caribe al haber mucho colegiado adventista (tomar en cuenta las particularidades
16 de cada zona al planear actividades para ellas), posibilidad de entregar signos externos en
17 regionales, rifas en diversas actividades, mayor presupuesto, publicaciones regionalizadas para
18 mayor comunicación con la zona y requisitos de compras en regionales (indicados también por
19 otras regionales e informes previos de auditoría), con el fin de seguir fortaleciendo los fines del
20 Colegio. Que dicho análisis se realice por la Directora Ejecutiva a.i. máximo un mes plazo de
21 recibido este documento e informe por escrito a Junta Directiva las medidas tomadas para
22 mejorar el servicio al cliente en las zonas objeto de esta auditoría operativa.”

23 La señora Presidenta sugiere trasladar esta recomendación a la Dirección Ejecutiva que brinde
24 un informe a la Junta Directiva, en el tiempo estipulado.

25 Conocida la recomendación la Junta Directiva acuerda:

26 **ACUERDO 33:**

27 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822 de fecha 07 de diciembre de 2022,**
28 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, respecto a**
29 **la auditoría operativa realizada a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles.**

1 **Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva para que según la recomendación que**
2 **se detalla:**

3 **“Se recomienda a la Junta Directiva solicitar a la Directora Ejecutiva a.i., valorar y**
4 **prever acciones de mejora para promover cambios positivos en los procesos que**
5 **tienen incidencia en las Juntas Regionales de Guápiles y Limón, de acuerdo con la**
6 **información recibida por dichas Juntas, detallada en este punto del informe, las**
7 **cuales manifiestan aspectos de mejora como: mejorar la comunicación asertiva**
8 **entre enlaces de Desarrollo Profesional y Humano, mejorar el contacto y**
9 **comunicación entre el colegiado y el Colegio, incentivar el uso de centro de recreo**
10 **de Limón para colegiados de la zona y de cualquier lugar del país, valoración de**
11 **actividades día domingo en el caribe al haber mucho colegiado adventista (tomar**
12 **en cuenta las particularidades de cada zona al planear actividades para ellas),**
13 **posibilidad de entregar signos externos en regionales, rifas en diversas actividades,**
14 **mayor presupuesto, publicaciones regionalizadas para mayor comunicación con la**
15 **zona y requisitos de compras en regionales (indicados también por otras regionales**
16 **e informes previos de auditoría), con el fin de seguir fortaleciendo los fines del**
17 **Colegio. Que dicho análisis se realice por la Directora Ejecutiva a.i. máximo un mes**
18 **plazo de recibido este documento e informe por escrito a Junta Directiva las medidas**
19 **tomadas para mejorar el servicio al cliente en las zonas objeto de esta auditoría**
20 **operativa.”**

21 **Brinde un informe a la Junta Directiva, en el tiempo estipulado./ Aprobado por siete**
22 **votos./**

23 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna y a la Dirección**
24 **Ejecutiva (Anexo 26)./**

25 La señora Presidenta da lectura a la siguiente recomendación:

26 “Se recomienda a la Junta Directiva solicitar a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles,
27 verificar las irregularidades de impresión de las actas del año 2021 y hasta marzo 2022, para
28 que se subsanen conforme lo indica la política POL/PRO-JD14, valorando tomar medidas
29 correctivas como por ejemplo notas al final de la impresión equívoca, o bien mediante nota al
30 margen si se siguió imprimiendo normalmente indicando el folio y número de la línea desde

1 donde se cometió el error, así como insertar la información correcta, o bien dejar constancia de
2 la forma en que se subsanó el error. Las notas deberán ser firmadas por el presidente y
3 secretario, o coordinador del órgano, según corresponda. Todo lo anterior en el plazo de un
4 mes luego de recibido este informe.”

5 La señora Presidenta sugiere trasladar esta recomendación a las Juntas Regionales de Limón y
6 Guápiles para que subsanen la recomendación y a la Unidad de Secretaría, para que coordine
7 una capacitación sobre actas.

8 Conocida la recomendación la Junta Directiva acuerda:

9 **ACUERDO 34:**

10 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822 de fecha 07 de diciembre de 2022,**
11 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, respecto a**
12 **la auditoría operativa realizada a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles.**
13 **Trasladar este oficio a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles, para que según la**
14 **que se detalla:**

15 **“Se recomienda a la Junta Directiva solicitar a las Juntas Regionales de Limón y**
16 **Guápiles, verificar las irregularidades de impresión de las actas del año 2021 y hasta**
17 **marzo 2022, para que se subsanen conforme lo indica la política POL/PRO-JD14,**
18 **valorando tomar medidas correctivas como por ejemplo notas al final de la**
19 **impresión equívoca, o bien mediante nota al margen si se siguió imprimiendo**
20 **normalmente indicando el folio y número de la línea desde donde se cometió el**
21 **error, así como insertar la información correcta, o bien dejar constancia de la forma**
22 **en que se subsanó el error. Las notas deberán ser firmadas por el presidente y**
23 **secretario, o coordinador del órgano, según corresponda. Todo lo anterior en el**
24 **plazo de un mes luego de recibido este informe.”**

25 **Subsanen las mismas e indicar que la Unidad de Secretaría, puede colaborar**
26 **brindando una capacitación sobre actas./ Aprobado por siete votos./**

27 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna y a las Regionales**
28 **de Limón y Guápiles./**

29 La señora Presidenta da lectura a la siguiente recomendación:

1 "Se reitera la recomendación dada en el CLYP-JD-AI-IAO-0621 del 23 de julio de 2021 de que
2 Junta Directiva solicite a las Juntas Regionales, en este caso de Limón y Guápiles, mejorar la
3 confección de actas, ya que estos documentos son el respaldo de las decisiones que toman
4 como órgano y de cada una de las actividades plasmadas en sus planes anuales operativos, de
5 ser necesario que valore el brindar un taller de refrescamiento, que por razones de facilidad
6 hasta puede ser virtual, a las Secretarías de las Juntas Regionales a medio periodo, esto con el
7 fin de que la información plasmada en estos documentos siempre sea lo más clara posible en
8 caso de consultas de terceros interesados (colegiados de las zonas que cada Junta Regional
9 representa u otros interesados). Lo anterior, en un plazo de dos meses luego de recibido este
10 informe."

11 La señora Presidenta sugiere trasladar esta recomendación a las Juntas Regionales de Limón y
12 Guápiles subsanen la recomendación e indicar a la Unidad de Secretaría, que coordinen una
13 capacitación sobre actas.

14 Conocida la recomendación la Junta Directiva acuerda:

15 **ACUERDO 35:**

16 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822 de fecha 07 de diciembre de 2022,**
17 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, respecto a**
18 **la auditoría operativa realizada a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles.**
19 **Trasladar este oficio a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles, para que según la**
20 **recomendación que se detalla:**

21 **"Se reitera la recomendación dada en el CLYP-JD-AI-IAO-0621 del 23 de julio de**
22 **2021 de que Junta Directiva solicite a las Juntas Regionales, en este caso de Limón**
23 **y Guápiles, mejorar la confección de actas, ya que estos documentos son el respaldo**
24 **de las decisiones que toman como órgano y de cada una de las actividades**
25 **plasmadas en sus planes anuales operativos, de ser necesario que valore el brindar**
26 **un taller de refrescamiento, que por razones de facilidad hasta puede ser virtual, a**
27 **las Secretarías de las Juntas Regionales a medio periodo, esto con el fin de que la**
28 **información plasmada en estos documentos siempre sea lo más clara posible en**
29 **caso de consultas de terceros interesados (colegiados de las zonas que cada Junta**

1 **Regional representa u otros interesados). Lo anterior, en un plazo de dos meses**
2 **luego de recibido este informe.”**

3 **Para que subsanen las mismas e indicar a la Unidad de Secretaría, puede colaborar**
4 **brindando una capacitación sobre actas./ Aprobado por siete votos./**

5 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños y a la Junta Regional de Limón y**
6 **Guápiles (Anexo 26)./**

7 La señora Presidenta da lectura a la siguiente recomendación:

8 “Se recomienda a la Junta Directiva, en un plazo no mayor a un mes de recibido este informe,
9 analizar la situación que se presenta en las Juntas Regionales sobre la baja ejecución del
10 presupuesto, sobre todo en las partidas de desarrollo personal y desarrollo profesional, con el
11 fin de que se elabore un plan de acción por escrito que minimice a futuro esta situación y así
12 no afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, se recomienda que dicho plan sea
13 presentado a Junta Directiva para su conocimiento y además se informe periódicamente a esta
14 sobre los avances.

15 En cuanto a las partidas sobregiradas de la Plataforma de Guápiles, se recomienda al Encargado
16 de Servicios al Colegiado en un plazo no mayor a un mes de recibido este informe, que analice
17 la situación actual de la sobre ejecución presupuestaria en dicha región y solicite en caso
18 necesario y de manera oportuna al Departamento Financiero, las modificaciones
19 presupuestarias correspondiente e informe por escrito a la Jefatura Administrativa al respecto.”

20 La señora Presidenta sugiere solicitar a las Juntas Regionales presenten una planificación anual
21 para que la Junta Directiva la apruebe y en caso de que presenten algún cambio en la
22 planificación anual justifique el mismo.

23 Conocida la recomendación la Junta Directiva acuerda:

24 **ACUERDO 36:**

25 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822 de fecha 07 de diciembre de 2022,**
26 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, respecto a**
27 **la auditoría operativa realizada a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles.**
28 **Trasladar este oficio a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles, para que según la**
29 **recomendación que se detalla:**

1 **“Se recomienda a la Junta Directiva, en un plazo no mayor a un mes de recibido este**
2 **informe, analizar la situación que se presenta en las Juntas Regionales sobre la baja**
3 **ejecución del presupuesto, sobre todo en las partidas de desarrollo personal y**
4 **desarrollo profesional, con el fin de que se elabore un plan de acción por escrito que**
5 **minimice a futuro esta situación y así no afectar el cumplimiento de los objetivos**
6 **institucionales, se recomienda que dicho plan sea presentado a Junta Directiva para**
7 **su conocimiento y además se informe periódicamente a esta sobre los avances.**

8 **En cuanto a las partidas sobregiradas de la Plataforma de Guápiles, se recomienda**
9 **al Encargado de Servicios al Colegiado en un plazo no mayor a un mes de recibido**
10 **este informe, que analice la situación actual de la sobre ejecución presupuestaria**
11 **en dicha región y solicite en caso necesario y de manera oportuna al Departamento**
12 **Financiero, las modificaciones presupuestarias correspondiente e informe por**
13 **escrito a la Jefatura Administrativa al respecto.”**

14 **Presente la planificación trimestral y anual para que la Junta Directiva la apruebe y**
15 **en caso de que presenten algún cambio en la planificación anual justifique el**
16 **mismo./ Aprobado por siete votos./**

17 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños y a la Junta Regional de Limón y**
18 **Guápiles (Anexo 26)./**

19 La señora Presidenta da lectura a la siguiente recomendación:

20 “Se recomienda a Junta Directiva solicitar por escrito al Director Ejecutivo tomar las medidas
21 necesarias para que se implementen las recomendaciones pendientes de ejecutar del informe
22 anterior, así como que en general las recomendaciones plasmadas en los informes de esta
23 Auditoría Interna se atiendan de manera oportuna, con el fin de que los riesgos que se
24 pretenden atender no se lleguen a materializar con el tiempo y que además se tomen las
25 medidas necesarias para que las recomendaciones del presente informe se logren implementar
26 en los plazos establecidos, cumpliendo también con lo indicado en la política de sistema de
27 control interno; que de lo actuado el Director Ejecutivo brinde informe escrito a la Junta
28 Directiva. Lo anterior, en un plazo máximo de un mes luego de recibido este informe.”

29 La señora Presidenta sugiere trasladar la recomendación a la Dirección Ejecutiva para que
30 brinde informes trimestrales, según corresponda.

1 Conocida esta recomendación la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 37:**

3 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822 de fecha 07 de diciembre de 2022,**
4 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, respecto a**
5 **la auditoría operativa realizada a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles.**
6 **Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva, para que según la siguiente**
7 **recomendación:**

8 **"Se recomienda a Junta Directiva solicitar por escrito al Director Ejecutivo tomar las**
9 **medidas necesarias para que se implementen las recomendaciones pendientes de**
10 **ejecutar del informe anterior, así como que en general las recomendaciones**
11 **plasmadas en los informes de esta Auditoría Interna se atiendan de manera**
12 **oportuna, con el fin de que los riesgos que se pretenden atender no se lleguen a**
13 **materializar con el tiempo y que además se tomen las medidas necesarias para que**
14 **las recomendaciones del presente informe se logren implementar en los plazos**
15 **establecidos, cumpliendo también con lo indicado en la política de sistema de**
16 **control interno; que de lo actuado el Director Ejecutivo brinde informe escrito a la**
17 **Junta Directiva. Lo anterior, en un plazo máximo de un mes luego de recibido este**
18 **informe."**

19 **Brinde informes trimestrales, según corresponda./ Aprobado por siete votos./**

20 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 26)./**

21 La señora Presidenta da lectura a la siguiente recomendación:

22 "Se recomienda a Junta Directiva solicitar por escrito a la Comisión de Auditoría dar
23 cumplimiento a la política POL/CA-01 "Conformación y funcionamiento de la Comisión de
24 Auditoría" de manera que se reúna, con el fin de que atienda el presente informe en un tiempo
25 razonable, así como para que de análisis y seguimiento a los informes de años anteriores que
26 tiene pendientes y de esa forma dar seguimiento a las medidas de la Administración en función
27 de prevención de riesgos. Lo anterior, en un plazo de un mes luego de recibido este informe."

28 La señora Presidenta sugiere trasladar esta recomendación a la Comisión de Auditoría para que
29 brinde un informe a la Junta Directiva sobre lo actuado.

30 Conocida esta recomendación la Junta Directiva acuerda:

1 **ACUERDO 38:**

2 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-IAO-0822 de fecha 07 de diciembre de 2022,**
3 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, respecto a**
4 **la auditoría operativa realizada a las Juntas Regionales de Limón y Guápiles.**
5 **Trasladar este oficio a la Comisión de Auditoría, para que según la siguiente**
6 **recomendación:**

7 **"Se recomienda a Junta Directiva solicitar por escrito a la Comisión de Auditoría dar**
8 **cumplimiento a la política POL/CA-01 "Conformación y funcionamiento de la**
9 **Comisión de Auditoría" de manera que se reúna, con el fin de que atienda el presente**
10 **informe en un tiempo razonable, así como para que de análisis y seguimiento a los**
11 **informes de años anteriores que tiene pendientes y de esa forma dar seguimiento a**
12 **las medidas de la Administración en función de prevención de riesgos. Lo anterior,**
13 **en un plazo de un mes luego de recibido este informe."**

14 **Brinde un informe a la Junta Directiva sobre lo actuado./ Aprobado por siete votos./**
15 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños y a la Comisión de Auditoría (Anexo**
16 **26)./**

17 **CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS**

18 **ARTÍCULO 29.** Funcionamiento de las Juntas Regionales.

19 El M.Sc. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, aclara que el asunto vario va relacionado respecto al
20 informe de las Juntas Regionales y todo el tema que va a mencionar ha sido con un poco de
21 desconocimiento del asunto de directivo que a no estar agendado desconocía, sin embargo, no
22 quiere omitir hacer referencia al asunto vario porque en la sesión 013-2023 del martes anterior,
23 precisamente el artículo cinco que era una audiencia en la que se presentó el oficio CLYP-JD-
24 AI-IAO-0822 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños,
25 Jefa de Auditoría Interna, correspondía a la auditoría operativa de Limón y Guápiles.

26 Se realizó todo el proceso de informar y en relación a los resultados brindado por la Auditoría
27 Interna, puntualmente el M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, hace referencia como lo
28 ha hecho en varias ocasiones y en diferentes tópicos similares de la necesidad de fiscalización,
29 de las supuestas acciones incorrectas o mal manejo de las Juntas Regionales por parte de los
30 Fiscales Regionales y de lo importante que dicha gestión debe de ser para tener un control de

1 los acuerdos de dichas Juntas Regionales, a quien por supuesto le da la razón y comenta a la
2 Junta Directiva que ya se está trabajando en la elaboración de un documento, que entre otras
3 cosas servirá para llevar el pulso a los acuerdos de Juntas Regionales para ver si se están
4 ejecutando, si están en proceso o no; también para llevar el pulso a algunas acciones, no solo
5 iniciativas de dos Juntas Regionales que fueron auditadas, sino en todas las regiones del país
6 como corresponde y que será entregado a la Fiscalía de forma trimestral, muy parecido a lo
7 que la señora Presidenta está haciendo, atendiendo las recomendaciones de la Auditoría
8 Interna.

9 Añade que de acuerdo a lo externado por el señor Vicepresidente se dio a la tarea de revisar el
10 Manual de Funcionamiento de las Juntas Regionales del Colegio de Licenciados y Profesores,
11 en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, el cual está denominado por la Corporación como POL-
12 JD12 y se encuentra vigente el día de hoy, porque precisamente ese día, debido a las dudas
13 que tenía la señora Directora Ejecutiva a.i. le facilita el documento y consultó sobre la vigencia
14 del mismo a la Asesora Legal, en el momento de la sesión, quien le indicó que se encuentra en
15 la intranet para consulta de cualquiera de los presentes.

16 Indica que dicho manual sugiere en el considerando cuarto que la administración de las Juntas
17 Regionales es competencia de la Junta Directiva por lo tanto debe destacarse la línea de mando
18 o subordinación de éstas respecto a la Junta Directiva y de ahí se deriva la vigilancia del
19 cumplimiento de sus funciones, además se deriva la potestad disciplinaria de la Junta Directiva
20 sobre los miembros de las regionales, incluso se aporta un organigrama para determinar de
21 manera muy visual la línea jerárquica y directa que hay de la Junta Directiva y las Juntas
22 Regionales. Además, el manual indica que la Junta Directiva tiene la potestad de definir las
23 funciones que le corresponden a las Juntas Regionales y a cada uno de sus miembros, por lo
24 que se puede interpretar que es la Junta Directiva quien debe velar por el fiel cumplimiento de
25 las Juntas Regionales; claro que la Fiscalía Regional puede colaborar, ya que tienen quince
26 Fiscales tratando de colaborar, documentando, informando de cuando se presenta una
27 inconsistencia o anomalía, en el caso de presentarse; por eso aclara que es la Junta Directiva
28 la jefatura directa del actuar de esos órganos en mención y usando esa inteligencia o asumiendo
29 que eso es lo más lógico se puede suponer que cualquier dato de referencia que aporte la
30 Fiscalía ya debería ser conocido por la jefatura, es decir por la Junta Directiva, si se realizaron

1 gestiones o no, si hubo controles adecuados y el Fiscal cuando lo informa debería ser conocido
2 por la Junta Directiva porque son los encargados directos.

3 Añade que se mantiene en el compromiso de informar a través de los Fiscales Regionales, con
4 mucho gusto y de manera trimestral, a la brevedad posible, y de acuerdos que no se estén
5 tomando, por ejemplo, si se informara de la usencia de alguno de los miembros en reuniones,
6 del incumplimiento en tiempo y forma de la presentación del PAO de las inconsistencias en la
7 organización de la Asamblea o evento local, de alguna inasistencia, por ejemplo que se den
8 inasistencias en la Asamblea General de los miembros de Junta, ya que dentro de sus
9 obligaciones y funciones está asistir a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como
10 extraordinarias, es decir, ya la Junta Directiva debería de saber quiénes faltaron; o la baja o
11 nula coordinación con los gestores, por ejemplo para saber cuáles son los R.I. de cada centro
12 educativo, no es potestad de las Juntas Regionales, pero deberían de conocer quiénes son los
13 R.I. de cada centro educativo y esa coordinación es con los Gestores o si se tiene que informar
14 sobre el proceso de gestión de compras, si algo se hizo mal, o algún servicio con respecto al
15 PAO, situaciones que se especulaban en esas dos Juntas Regionales, posiblemente, o la mala
16 o nula coordinación con el Enlace, que también se mencionó, ya todo eso en sana teoría debería
17 de ser conocimiento de la Junta Directiva remitido por sus Enlaces; claro que el Fiscal Regional
18 debe velar por el correcto funcionamiento, el cual ya explicó y dar seguimiento a los acuerdos,
19 pero no tiene línea de mando sobre sus compañeros, el Fiscal no es la jefatura de la Junta
20 Regional, si existe una potencial sanción la decidiría la Junta Directiva, previo informe de la
21 Fiscalía, la política lo dice que la Fiscalía primero tiene que elaborar un informe para que la
22 Junta Directiva, eventualmente pueda sancionar, lo cual está señalado en artículo 21 de la Ley
23 4770 y el artículo 30 del Reglamento, sin embargo, considera que el espíritu no es sancionar,
24 sino más bien acompañar en cualquier acontecer de cada Junta Regional, o al menos él entiende
25 que eso debe ser el espíritu y no están buscando sancionar a los miembros de Juntas
26 Regionales, que muchos se esfuerzan para que las cosas salgan bien. La idea es que la Fiscalía
27 no tenga que informar nada si están siendo guiados de la manera correcta; por ello hace
28 referencia a la excelente comunicación de algunos miembros de la Junta Directiva como Enlace
29 y de la gestión constante que está realizando la señora Presidenta para que eso se logre, lo
30 cual tiene súper claro y sesión a sesión nota como la señora Presidenta expresa a la Junta

1 Directiva la importancia de reunirse con las Juntas Regionales, lo tiene muy claro y valora,
2 además tiene muy claro el trato profesional que muchos de las Juntas Regionales le informan
3 están recibiendo de sus Enlaces.

4 Lo que está haciendo es una invitación a tratar de minimizar cualquier informe de la Fiscalía,
5 que sean innecesarios por la oportuna intervención de los Enlaces, antes de que ellos incurran
6 en los errores que ya mencionó. Concluye indicando que si la Fiscalía necesitara un informe lo
7 van hacer, si se presenta un informe todo apunta a la posibilidad de que fueron desatendidos
8 por la falta de guía o coordinación con el Enlace, por lo que podía realizar una analogía final
9 para que los miembros de la Junta Directiva lo entiendan, considera que les quedó
10 perfectamente claro y cita el ejemplo si en una familia los padres le dicen al hermano mayor
11 que diga todo lo que hacen los menores está bien, pero la autoridad y potestad disciplinaria
12 siempre al final la tienen los padres, por lo que espera que lo hayan comprendido, agradece
13 mucho y como siempre queda a la orden. Aclara que al no saber el asunto de directivo que la
14 señora Presidenta presentó el día de hoy, ya tenía el tema preparado y no quería dejarlo pasar;
15 agradece muchos a los Enlaces que sí hacen un trabajo excepcional y que las Juntas Regionales
16 conversan con su persona y se lo dicen abiertamente.

17 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, hace la observación que cuando presentó el asunto
18 directivo, consultó a la Asesoría Legal y efectivamente cuando la Junta Directiva aprueba el
19 orden del día sí se puede incluir el tema en ese momento y el órgano estuvo de acuerdo en ese
20 momento, por ello lo presentó.

21 Considera importante dar seguimiento y revisar detalladamente los acuerdos, principalmente
22 observando las recomendaciones de la Auditoría Interna y los informes de Fiscalía sobre los
23 acuerdos que tienen que ir subsanando, desarrollando y aplicando. Concluye expresando que
24 la Presidencia se va a dar a la tarea de irlos desmenuzando y haciendo las actividades tal cual,
25 sin embargo, solicita apoyo a la Secretaría de Junta Directiva en velos muy minuciosamente
26 para que los que competen a la Junta Directiva trasladarlos a los otros órganos los que
27 corresponden. Sabe que los Enlaces han mantenido la comunicación con las Juntas Regionales
28 asertivamente, sabe también que a veces es difícil, pero tienen que sistematizar por ello los
29 invita a que cada vez que se reúnan con las Juntas elaboren una agenda, se tome nota de lo
30 que se acuerda porque tendrán que presentar informe de los Enlaces y al leer los oficios que

1 analizan en las sesiones, realizar esa llamada o remitir un correo, también se puede buscar la
2 ayuda de la Asesoría Legal para buscar informar las obligaciones que tiene las Juntas
3 Regionales, esa es la insistencia que están realizando, de reunirse con las Juntas Regionales
4 durante todo el año y el próximo si Dios lo permite, de tener esa comunicación asertiva y
5 recordar las funciones y procedimientos que deben cumplir, porque ese es el funcionamiento
6 del Colegio y si no hay una comunicación asertiva, si no dicen cuáles son las funciones no se
7 camina adecuadamente y la información asertiva la brinda el Enlace Regional y en caso de que
8 alguna Junta Regional no esté dando respuesta con mucho gusto puede acompañarlos y
9 reunirse, de hecho en algunas reuniones que ya tienen programadas porque la han invitado
10 está solicitando que la acompañe la Asesoría Legal y recuerde las funciones, está solicitando
11 que la acompañe el Enlace Regional, la Dirección Ejecutiva para que informe de algunos
12 procedimientos que son importantes y el Tesorero para que les explique el proyecto de
13 presupuesto y en las que no la han invitado, tal vez tocar la puerta y que la inviten, con lo que
14 el tiempo permite porque también sabe que los colegiados de regionales son activos y tienen
15 que programar las reuniones en las que todos puedan, sabe que los miembros de Junta
16 Directiva son activos y también los invita para que realicen el trabajo del Colegio en el tiempo
17 que no genere problema con sus trabajos.

18 El M.Sc. Castro Zumbado, Fiscal, agradece el espacio porque quiso aclarar que la señora
19 Presidenta ha sido la principal motivadora de que los Enlaces Regionales sean constantes,
20 agradece que le recuerden que los Fiscales son los que observan cosas, pero le parece que la
21 idea es no ser sancionatorios, por lo que a la invitación de que los Fiscales eleven la información
22 a la Junta Directiva, prácticamente es para que el órgano actúe y antes de eso es mejor una
23 guía y una coordinación correcta, a eso es a los que invita a los miembros de Junta Directiva.

24 **ARTÍCULO 30.** Asamblea Regional de Cartago.

25 El M.Sc. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, menciona que hace tres horas lo intentó llamar el Sr.
26 Michael Tiffer Ortega, quien lo intentó llamar ayer y no pudo contestarle porque a pesar que la
27 señora Presidenta y su persona están haciendo todos los esfuerzos para cumplir con todas las
28 responsabilidades de la Corporación, también hay momentos en los que no puede atender a
29 los colegiados porque están en una reunión, conferencia, charla, viajando, etc., y el Sr. Tiffer
30 Ortega, quien es uno de los colegiados de Cartago le iba a consultar ayer tipo 4:00 p.m. porque

1 tiene la duda de la convocatoria para las elecciones debe realizarse diez días antes y parece
2 que para mañana es el día límite y aún se desconoce el lugar en donde se realizará la Asamblea
3 Regional por lo que consulta si es posible que haya una aclaración al respecto y adelante que
4 no sabe la certeza de esa comunicación del colegiado.

5 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., indica que la convocatoria a las
6 elecciones es del proceso del Tribunal Electoral por lo que no puede decir si se convocó o no,
7 no ha visto que les hayan pasado para publicar la convocatoria y el lugar le parece que aún no
8 está definido, pero cree que a este momento aún no está definido el lugar.

9 El señor Fiscal agradece la aclaración e indica que la inquietud del colegiado lleva razón porque
10 le parece que forma parte de un grupo de candidatos y no saben que decir a la gente, están
11 atados de mano, desconoce si pasa solo con Cartago, porque posteriormente sigue Pérez
12 Zeledón y Occidente.

13 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, solicita a la Dirección Ejecutiva, a sabiendas que
14 no es una competencia de la Junta Directiva, sino del Tribunal Electoral, pero que por favor
15 gestione la comunicación con el Tribunal y le traslade la duda del Sr. Tiffer Ortega y se les haga
16 llegar la información en tiempo y forma y a la Dirección Ejecutiva que mañana se defina el lugar
17 en donde se realizará la Asamblea y se publique tal cual.

18 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, considera importante recordar que en el
19 artículo 29 del Reglamento se indica que la convocatoria debe realizarse en un medio impreso
20 de circulación nacional, así como en los medios del Colegio, convocatoria que al menos debe
21 de realizare al menos con diez días de antelación a la realización de la Asamblea, si fuera así
22 ya están en los diez días, lo cual se debe revisar, desconoce si se publicó en el boletín.

23 La señora Presidenta externa que al parecer sí se publicó una lista en el boletín con las fechas
24 de las Asambleas Regionales, por lo que solicita a la Dirección Ejecutiva que mañana enfaticen
25 en eso y se publique en los medios de comunicación internos del Colegio la fecha y lugar; si lo
26 pueden publicar ahorita mejor. Desea que la Jefatura del Departamento de Comunicaciones
27 en la medida de lo posible lo publique para estar en tiempo y forma.

28 **ARTÍCULO 31.** Calendarización de las Asambleas Regionales 2023.

29 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, realiza un recuento de las posibles fechas de
30 Asambleas Regionales 2023.

1 **ARTÍCULO 32.** Informe de actividad de la Academia Morista.

2 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, informa que ayer miércoles 08 de febrero de
3 2023, en el Club Unión, asistió a una sesión pública solemne de la Academia Morista, inició con
4 un informe de labores, luego la celebración del año Morista, porque era el natalicio de Juan
5 Rafael Mora Porras y se trató de un taller académico del año Morista llamado "Juan Rafael Mora
6 y la privatización de tierras municipales", presentado por la Dra. Ana María Botei Sobrado,
7 acción que le permitió incorporarse como académica de esa agrupación.

8 Posteriormente se dio una réplica del discurso a cargo de la Dra. Elizabeth Fonseca Corrales,
9 Presidenta de la Academia, quien consultó sobre la distribución de los calendarios, por lo que
10 informó todo lo que se hizo y se encuentran muy agradecidos con el Colegio y esperan que se
11 den nuevas iniciativas dentro del marco del convenio que tiene Colypro con la Academia.

12 Además, conversaron sobre futuros acercamientos que se tengan con los docentes de estudios
13 sociales y cívicas, dado que están dispuestos a brindar ciertas capacitaciones y que ojalá se
14 puedan realizar de manera integral con colaboración del DIVDE, por lo que se imagina que en
15 algún momento conversarán con la señora Presidenta a quien le mandaron muchos saludos.

16 **CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN**

17 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS VEINTIÚN**
18 **HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

19

20

21 **Georgina Jara Le Maire**

Juan Carlos Campos Alpízar

22 **Presidenta**

Secretario

23 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.